

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLV — Nº 4745 EDICION DE 22 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	JUEVES, AGOSTO 26 DE 1954	GOBIERNO ARGENTINO	SALTA TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1808 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 321.591
---	---------------------------	-----------------------	--

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
 MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. P. B. L. I. C. A.
Sr. JORGE ARANDA
 MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. FLORENTIN TORRES
 MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Dr. WALDER YAÑEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE Nº 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previa pago de la suscripción.

Art. 10º — Todas las suscripciones tendrán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14º — La primera publicación de los avisos deberá ser controlada por los interesados a fin de poder calvar en tiempo oportuno cualquier error en el caso hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de la

y 2º categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes . . .	\$	0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año . . .	"	1.00
Número atrasado de más de 1 año	"	2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$	7.50
" trimestral	"	15.00
" semestral	"	30.00
" anual	"	60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MIN. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publican en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupe menos de 1/2 página	\$	14.00
2º) De más de 1/2 y hasta 1/4 página	"	24.00
3º) De más de 1/4 y hasta 1 página	\$	40.00
4º) De más de 1 página se cobrará de la tarifa correspondiente		

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	60.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MIN. (\$ 40 —) en los siguientes casos: solicitudes de registros, modificaciones, notificaciones, sustituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA:

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Gob. Nº 11341 del 24 8 54	— Liquidación partida a favor de la H. de Pagos de la Biblioteca Legislativa.	2986
" " " " 11342 " "	— Liquidación partida a favor de la H. de Pagos de este Ministerio.	2987
" " " " 11343 " "	— Autoriza a Direc. P. de Educación Física a realizar un gasto.	2987
" " " " 11344 " "	— No hace lugar a un pedido solicitado.	2987
" " " " 11345 " "	— Declara feriado el día 31 del cte. en Orán.	2987
M. de Econ. Nº 11346 " 25 8 54	— Dispone la compra de un inmueble en esta Ciudad.	2987 al 2988
M. de Gob. Nº 11347 " "	— Aprueba precios para venta de café express.	2988
" " " " 11348 " "	— No hace lugar a una apelación interpuesta por un comerciante de Rosario de la Frontera.	2988
" " " " 11349 " "	— Rectifica el Decreto Nº 92 46.	2988
" " " " 11350 " "	— Pone en posesión de la cartera de Acción Social y S. Pública al titular de la misma.	2988
" " " " 11351 " "	— Aprueba resol. dictadas por la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento.	2988
" " " " 11352 " "	— Aprueba reforma estatutos de la Asociación Alianza Israelita de S. M.	2988
" " " " 11353 " "	— Aprueba estatutos de la Cooperativa Rural Salta Ltda.	2988 al 2989
" " " " 11354 " "	— Nombra Encargado del R. Civil de Aguaray.	2989
" " " " 11355 " "	— Autoriza a una persona a suscribir una acta de nacimiento en San Andrés Dpto. de Orán.	2989
" " " " 11356 " "	— Deja sin efecto Decretos Nº 5459, 10778 y 11138 54.	2989
M. de A. S. Nº 11357 " "	— Reconoce antigüedad del personal que presta servicios en la Dirección de Hospitales.	2989
" " " " 11358 " "	— Acepta renuncia presentada por una empleada dependiente de este Ministerio.	2989 al 2990
" " " " 11359 " "	— Reconoce servicios prestados por una empleada del Hospital de Rosario de la Frontera.	2990
M. de Econ. Nº 11360 " "	— Adscribe a Contaduría Gral. un empleado de Vialidad.	2990
" " " " 11361 " "	— Adscribe a Contaduría Gral. un empleado de Dirección Gral. de Estadística, I. Económicas y C. Mecánica.	2990
" " " " 11362 " "	— Aprueba resol. dictada en el Consejo de Educación.	2990
" " " " 11363 " "	— Aprueba certificados emitidos por A. de Vialidad.	2990 al 2991
M. de A. S. Nº 11364 " 26 8 54	— Autoriza a una Visitadora de Higiene a trasladarse a la ciudad de Córdoba.	2991
M. de Econ. Nº 11365 " "	— Establece que los Jefes de Reparticiones de la A. Provincial colaboren con el representante de la Caja Nacional de Ahorro Postal.	2991

" " " " 1136 " " — Aprueba acta labrada entre Diracc. Gral. de Inmuebles y propietarios frentistas de la Avda. V. Toledo.	2991 al 2992
--	--------------

EDICTOS CITATORIOS

Nº 11204 — s/p. Miguel Sureda.	2992
Nº 11146 — s/p. Suc. de Manuel Flores.	2992

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 11212 — de la Municipalidad de Metán.	2992
Nº 11190 — de la Administración de Vialidad de Salta.	2992

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 11209 — de Carmen Nafis de Cañizares ó etc.	2992
Nº 11208 — de Celestino J. Sartini.	2992
Nº 11203 — de Rosa Scandurre o Scandurra de Gangi.	2992
Nº 11202 — de Cayetano Corona.	2992
Nº 11201 — de Encarnación ó Raimunda Encarnación Alanis de Torres.	2992
Nº 11200 — de Dominga María Morales ó etc.	2992
Nº 11196 — de Gabriel Mdalel.	2993
Nº 11194 — de José María Uro.	2993
Nº 11192 — de Silverio Luis Zeraga.	2993
Nº 11188 — de Aridorio Cresséri.	2993
Nº 11187 — de Francisca Castiño de Gaspar.	2993
Nº 11180 — de Francisco Cayo ó Collo y etc.	2993
Nº 11175 — de Celia Sanchez de Corregidor y Miguel Corregidor.	2993
Nº 11174 — de Candelario Tolava ó Tolaba.	2993
Nº 11168 — de Ines Cruz de Guitian.	2993
Nº 11162 — de María Gonzalez de Ortiz.	2993
Nº 11161 — Eustaquio Murúa.	2993
Nº 11144 — de Domingo Rufino Casanova.	2993
Nº 11143 — de Salvador Raimundo Sosa.	2993
Nº 11138 — de Herminio D. ó Herminio Domingo Cuello.	2993
Nº 11137 — de Amalia Martearena de Murga.	2993
Nº 11136 — de Juan Esteban Gallo.	2993
Nº 11129 — de Remigio Mamani.	2993
Nº 11123 — de Simeon. Tolaba.	2993
Nº 11122 — de José Gutierrez y otra.	2993
Nº 11120 — de Benancia Palavecino de Herrera y otros.	2993
Nº 11115 — de Pedro Albeza Portolés.	2993
Nº 11111 — de Luis Causarano y otra.	2993
Nº 11109 — de Julio Pereyra.	2993
Nº 11093 — de Zenovia Bonocasa de Medina.	2993 al 2994
Nº 11089 — de Julia Gutierrez C. de Nuñez Palacios.	2994
Nº 11088 — de Epifania Orellana Garcia de Heredia.	2994
Nº 11087 — de Benigna Alemán de Alemán.	2994
Nº 11085 — de Vicente Caro.	2994
Nº 11082 — de Ernesto Toniotti.	2994
Nº 11080 — de Argentino Posadas.	2994
Nº 11076 — de Margarita Aramayo de Contreras.	2994
Nº 11075 — de Margarita Farfán.	2994
Nº 11049 — de Juan Gualberto Grande.	2994
Nº 11043 — de Elisa Serra de Taboada.	2994
DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:	
Nº 11116 — s/p. Ramón Sosa Gimenez.	2994
REMATES JUDICIALES:	
Nº 11206 — por Armando G. Orce.	2994
Nº 11205 — por Jose Alberto Cornejo.	2994
Nº 11197 — por Miguel A. Gallo Castellanos.	2994
Nº 11195 — Martín Leguizamón.	2994 al 2995

	PAGINAS
Nº 11189 — por José Alberto Cornejo	2995
Nº 11178 — por José Alberto Cornejo	2995
Nº 11160 — por Arturo Salvatierra	2995
Nº 11158 — por José Alberto Cornejo	2995
Nº 11157 — por Arturo Salvatierra	2995
Nº 11153 — por José Alberto Cornejo	2995
Nº 11149 — por Arturo Salvatierra	2995
Nº 11147 — por Luis Alberto Dávalos	2995
Nº 11142 — por Arturo Salvatierra	2995 al 2996
Nº 11105 — por Martín Leguizamón	2996
Nº 11091 — por Jorge Raúl Decavi	2996
Nº 11040 — por Martín Leguizamón	2996

CITACION A JUICIO:

Nº 11214 — juicio Leonor Romero o Juarez de Abraham vs. Elina Romero de Cobos	2996
---	------

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 11207 — de la firma: Marasco y Cia. S. R. Ltda. C. é I.	2997
Nº 11193 — de la firma Establecimiento SYPA S.R.Ltda. ..	2997 al 2998
Nº 11124 — de la firma Instituto Médico de Salta S. A.....	2998 al 3002

DISOLUCION DE SOCIEDADES:

Nº 11215 — de la firma OR. CA. YA. S.R.Ltda.	3002
---	------

PRORROGA CONTRATO SOCIAL

Nº 111179 — de la firma Baccaro y Cia. S. R. Ltda.	3002
---	------

EDICTO DE QUIEBRA:

Nº 11163 — de Guillermo Morales de Orán	3002 al 3003
---	--------------

TRANSFERENCIA DE BIENES:

Nº 11171 — de la firma Ingenio San Isidro S. R. Ltda.	3003
--	------

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 11119 — de un negocio de Bar y Parrillada de José Russo	3003
Nº 11198 — de Librería y Zapatillería de Jorge Bañab.	3003
Nº 11126 — de un negocio de almacén de Wayih Hassan Ysa	3003

SECCION AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	3003
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	3003
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	3003
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	3003

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 11341—G.

Salta, agosto 24 de 1954

Expediente Nº 5285/54

VISTO el decreto número 10.197 dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia con fecha 14 de mayo próximo pasado, en el cual se deja establecido que el verdadero monto del crédito reconocido por decreto número 5204 del 19 de mayo de 1953 lo es por \$ 88,50 moneda nacional y no \$ 600 como se consignara en el mismo, y a favor de la Habitación Paga-

dora de la Biblioteca Legislativa para la atención de diversos gastos; y atento lo informado por Contaduría General a fs. 10 de estos obrados,

El Vice Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

D E C R E T A :

Art 1º — Previa intervención de Contaduría General, por Tesorería General de la Provincia a favor de la **HABILITACION PAGADORA DE LA BIBLIOTECA LEGISLATIVA**, la suma de **OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA NACIONAL CON 50/100** (\$ 88,50 moneda nacional); con cargo de oportuna rendición de

cuentas documentada de su inversión; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo G— Inciso

Unico —**DEUDA PUBLICA** Principal 3— Parcial 6 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

JESUS MENDEZ

Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, | e | Publica

DECRETO Nº 11342—G.

Salta, agosto 24 de 1954
Expediente Nº 6447/54

VISTO la Ley Nº 1722, de fecha 15 de julio ppdo., por la que se acuerda al estudiante Eduardo Argentino Pintado, una beca de doscientos pesos, mensuales, para cursar estudios de diplomacia en la Facultad de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas de Rosario de Santa Fé; y atento lo informado por Contaduría General,

El Vice Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.
D E C R E T A

Art 1º — Incorpórase la Ley Nº 1722, de fecha 15 de julio del año en curso, dentro del Anexo C— Inciso I— OTROS GASTOS— Principal a)1 —de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art 2º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de UN MIL CIEN PESOS MÍN. (\$ 1.100.) a fin de que con dicho importe proceda hacer

efectiva mensualmente la beca concedida al estudiante Eduardo Argentino Pintado, por Ley Nº 1722, de fecha 15 de julio ppdo. con anterioridad al día 15 de julio del año en curso y con imputación al Anexo C— Inciso I— OTROS GASTOS— Principal a)1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art 3º — Comuníquese, publíquese inserte en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Oficial Mayor de Gobierno Justicia e Instrucción

DECRETO Nº — 11343—G.

Salta, agosto 24 de 1954

VISTO la nota elevada por la Dirección Provincial de Educación Física en la que solicita autorización para efectuar la construcción de una estantería, a colocarse en la oficina de los Deportes de la Fundación Eva Perón, y la adquisición de un Baño Turco con destino al Departamento Médico de dicha Repartición,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

D E C R E T A :

Art 1º — Autorízase a la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA a realizar el gasto de la suma de OCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 8.000 MÍN.) por el concep-

to anteriormente mencionado; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo J— Inciso VIII— Principal b) —Parcial 17 —Moblaje, artefactos y tapicería del Presupuesto en vigencia.

Art 2º — Comuníquese, publíquese inserte en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Oficial Mayor de Gobierno Justicia e Instrucción

DECRETO Nº 11344—G.

Salta, agosto 24 de 1954
Expediente Nº 7145/53

VISTO el expediente del rubro, por el cual el señor Pedro Fabian solicita indemnización por despido por haber dejado de prestar funciones en el ex-Hogar Escuela Gral. Jose de San Martín de La Merced donde se desempeñaba como celador con una antigüedad de 7 años, 6 meses y 15 días en la Administración Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por Contaduría General de la Provincia el recurrente fué designado en dicho establecimiento por decreto 3338/53 con anterioridad al 1º de enero de ese año en el cargo de Auxiliar 5º, y cesó en tales funciones el 30 de junio del mismo año en virtud de haber caducado las partidas del presupuesto de gastos de dicha escuela, que solamente tuvieron vigencia por el primer semestre del año 1953 en la Ley General de

Presupuesto de la Provincia; no ha mediado en este caso despido alguno sino simplemente la cesación en el funcionamiento de una institución del Estado, como lo sostuvieron el señor Fiscal de Estado en su dictamen de fs. 4 y 5;

Pero precisamente el señor Fiscal de Estado sostiene que si bien no corresponde el pago de una indemnización por no existir despido, corresponde en cambio el pago de los haberes por el tiempo en que el recurrente estuvo sin prestar servicios, desde que dejara el Hogar Escuela de la Merced hasta que fué nombrado como guardia cárcel en la Cárcel Penitenciaria de la Provincia donde ingresó con fecha 24 de septiembre de 1953. Sin embargo este Poder Ejecutivo entiende que tampoco hubo suspensión en los servicios del recurrente, por cuanto al caducar el presupuesto semestral del Hogar Escuela y cesar ese establecimiento en sus funciones, la relación existente entre el Estado y los funcionarios y empleados que prestaban servicios en dicha escuela, desapareció, no quedando vínculo alguno entre uno y los otros. Tampoco hubo despido porque este solamente puede producirse cuando el Poder Ejecutivo dispone la terminación de las funciones, la cesantía o la exoneración de un agente del mismo;

No habiendo despido ni suspensión propiamente dichos no corresponde pago de haberes por ninguno de los conceptos, sin que deba fundarse esta conclusión en la analogía que Contaduría General de la Provincia procura establecer entre el régimen administrativo de prestación de servicios de empleados y obreros, del Estado y el contrato de trabajo privado reglamentado en parte por el decreto Nº 33.302/45 ley 12.961;

Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia

en Ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A

Art 1º — No hacer lugar a lo solicitado por

el señor PEDRO FABIÁN, en el expediente precedentemente mencionado.

Comuníquese, publíquese inserte en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e Instrucción

DECRETO Nº 11345—G.

Salta, agosto 24 de 1954

Debiéndose realizar en la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, el día 31 del corriente mes, las fiestas patronales, y cumpliéndose a la vez un nuevo aniversario de la fundación de la misma,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art 1º — Declárase feriado en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán el día 31 del mes en curso, con motivo de celebrarse las fiestas patronales y conmemorarse un nuevo aniversario de la fundación de la misma.

Art 2º — Comuníquese, publíquese inserte en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e Instrucción

DECRETO Nº 11346—E.

Salta, agosto 25 de 1954

Expediente Nº 4389—A—954

VISTO la Ley Nº 1637, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de \$ 200.000.—, en la adquisición del inmueble ubicado en la calle Dean Funes Nº 60 de esta ciudad, situado en la Sección B — Manzana 102— Parcela 26— Catastro Nº 5113, con título registrado en el folio 452 del libro 7 de la Capital, y atento a la propuesta formulada por los propietarios del mencionado solar, en el sentido de vender el mismo en la suma de \$ 180.000.— m/n., operación que se considera conveniente a los intereses del Superior Gobierno de la Provincia,

El Vice Gobernador de la Provincia,

en Ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art 1º — Dispónese la compra del inmueble ubicado en calle Dean Funes Nº 60 de esta ciudad, situado en la Sección B— manzana 102— Parcela 26— Catastro 5113, con título registrado en el folio Nº 452 del libro 7 de la Capital, de propiedad de ELVIRA USANDIVARAS, JOSE IGNACIO USANDIVARAS y CARMEN ROSA ARIAS USANDIVARAS DE ALVAREZ, en la suma total de \$ 180.000 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL).

Art 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al CAPITULO II— TITULO I— SUBTITULO B— RUBRO FUNCIONAL 1— EXPROPIACION

DEL PLAN DE OBRAS CON RECURSOS PROVINCIALES DE LA DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentin Torres

Es copia.
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11347—G.

Salta, agosto 25 de 1954
Expediente Nº 1476/54
VISTO este expediente en el que la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo los nuevos precios a regir en la Provincia de Salta para la venta del café express.

Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A :

Art 1º — Apruébase los siguientes precios para la venta del café express, fijados por la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento y que empezaran regir a partir de la fecha:

- CAFE EXPRESS en tazas o vaso cju. \$ 1.00 Cat. 1º
- CAFE EXPRESS en tazas o vaso cju. \$ 0.90 Cat. Unica
- CHOCOLATE en taza \$ 2.50
- SUBMARINO \$ 2.20
- TE solo \$ 1.20

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 11348—G.

Salta, agosto 25 de 1954
Expediente Nº 1451/54
VISTO el presente expediente en el que corren las actuaciones seguidas al comerciante Brahim Assud establecido con negocio de ramos generales con ventas al por mayor y menor en la localidad de Rosario de la Frontera, por la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimientos, por violación a las leyes que reprimen el agio y la especulación;

Por ello y atento a la apelación interpuesta por dicho comerciante y lo informado por la Secretaría General de la Gobernación,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A :

Art 1º — No hacer lugar a la apelación interpuesta por el comerciante don BRAHIM ASSUD establecido con negocio de ramos generales con venta al por mayor y menor en la localidad de Rosario de la Frontera, y confirmó en todas sus partes la resolución número 282 dictada con fecha 22 de junio proximo pasado por la OFICINA DE CONTRALOR DE PRECIOS Y ABASTECIMIENTO por la cual

se aplica al mismo una multa de QUINCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 15.000 moneda nacional), noventa (90) días de arresto y noventa (90) días de clausura del local.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 11349—G.

Salta, agosto 25 de 1954
VISTO la nota de la Dirección General del Registro Civil, de fecha 20 del actual, en la que solicita se rectifique el decreto Nº 92, de fecha 21 de mayo de 1946, por el que se designaba al señor Alejandro Fernández Córdoba, como Encargado de la Oficina del Registro Civil de El Vencido (Dpto. Anta), en el sentido de establecer el verdadero nombre del mismo, de conformidad al certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil de San Miguel de Tucumán;

Por ello

El Vice Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art 1º — Rectifícase el decreto Nº 92, de fecha 21 de mayo de 1946, dejándose establecido que el verdadero nombre del Encargado del Registro Civil de El Vencido (Dpto. Anta), es SIXTO ALEJANDRO FERNANDEZ DE CORDOBA y no como figura en el mencionado decreto.

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 11350—G.

Salta, agosto 25 de 1954
Encontrándose de regreso a esta Ciudad el señor Ministro de Acción Social y Salud Pública, doctor Walder Yañez,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art 1º — Pónese en posesión de la cartera de Acción Social y Salud Pública, al titular de la misma, doctor WALDER YAÑEZ.

Art 2º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 11351—G.

Salta, agosto 25 de 1954
Expediente Nº 1471/54
VISTO este expediente en el que la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento de la

Provincia, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo las resoluciones Nºs. 299 y 357, dictadas con fechas 6 de julio ppdo. y 10 del mes en curso; y atento lo dispuesto en las mismas,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A :

Art 1º — Pruébese las resoluciones Nºs. 299 y 357, dictadas por la OFICINA DE CONTRALOR DE PRECIOS Y ABASTECIMIENTOS por las que se establecen nuevas tarifas a regir en los hoteles ubicados en esta ciudad.

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 11352—G.

Salta, agosto 25 de 1954
Expediente Nº 6595/54
VISTO este expediente en el que la "Asociación Alianza Israelita de Socorros Mutuos", solicita aprobación de la reforma introducida en sus estatutos sociales, corrientes en esta actuaciones; atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 12 y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado con fecha 20 del mes en curso,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A :

Art 1º — Apruébase las reformas introducidas en los estatutos sociales de la "ASOCIACION ALIANZA ISRAELITA DE SOCORROS MUTUOS", con sede en esta ciudad, y que se agregan en estos obrados.

[Art 2º — Por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndase los testimonios que se soliciten en el sellado que fija la Ley Nº 1425.—

Art 3º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 11353—G.

Salta, agosto 25 de 1954
Expediente Nº 6596/54
VISTO este expediente en el que la "Cooperativa Rural Salta Limitada — Ciudad de Salta", solicita se le acuerde personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales corriente en estas actuaciones, atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales a fs. 29; y

CONSIDERANDO:

Que del dictamen producido por el señor Fiscal de Estado con fecha 20 del actual, se desprende que se encuentran reunido los requisitos exigidos por el art. 33 inc. 5º del Código Civil, por el decreto provincial Nº 563—G—

943; por el decreto nacional N° 31.321 del 15 de mayo de 1939 y por la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el art. 45 del mencionado Código;

Por todo ello,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art 1º — Apruébanse los estatutos de la COOPERATIVA RURAL "SALTA" LIMITADA, con sede en esta ciudad, que se agregan en estos obrados, acordandosele la personería jurídica solicitada.

Art 2º — Por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndase los testimonios que se soliciten en el sellado que fija la Ley de Sellos N° 1425.

Art 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Público

DECRETO N° 11354—G.

Salta, agosto 25 de 1954

VISTO la nota de la Dirección General de Registro Civil, de fecha 20 del actual, en la que solicita se designe en carácter de reintegro Encargado de la Oficina de Aguaray (Dpto. San Martín) a la señora Hortensia del Carmen Acosta de Quinteros, estando comprobada la aptitud física de la misma dado el tiempo que ha ejercido sus funciones y encontrándose vacante dicho cargo,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art 1º — Nómbrase Encargada de la Oficina de Registro Civil de Aguaray (Dpto. San Martín), en carácter de reintegro, a la señora HORTENSIA DEL CARMEN ACOSTA DE QUINTEROS, a partir de la fecha que se haga cargo de sus funciones.—

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Público

DECRETO N° 11355—G.

Salta, agosto 25 de 1954

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Registro Civil eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo pedido de la Encargada de la Oficina de San Andrés (Dpto. Orán), para que autorice al señor Mario Sarapura, para suscribir un acta de nacimiento de un miembro de familia de la citada Encargada; y encontrándose encuadrada la referida solicitud en las disposiciones previstas en los artículos 29 y 70 de la ley N° 251 y del Manual de Instrucciones, respectivamente;

Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
DECRETA:

Art 1º — Autorízase al señor MARIO SARAPURA, vecino hábil de la Localidad de San Andrés (Dpto. Orán), para suscribir un acta de nacimiento de un miembro de familia de la Encargada de la Oficina de Registro Civil de dicha Localidad, señora María Inés Allendes de Gimenez.

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Público

DECRETO N° 11356—G.

Salta, agosto 25 de 1954

Atento lo solicitado por la Secretaría General de la Gobernación en Memorandum N° 76, de fecha 24 del mes en curso,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art 1º — Dejanse sin efecto los decretos N°s 5459, 10778 de fechas 5 y 12 de julio ppdo. y 11138 del 5 del corriente.

Art 2º — Designase Auxiliar 1º de la Oficina de Contralor de precios y Abastecimientos, quienes se desempeñan como Inspectores para el contralor de básculas en el Ingenio Azucarero San Martín del Tabacal durante la presente zafra, a los señores CAYETANO CHOCUE ANTONIO HERRERA y EUMELIO FERREYRA, con anterioridad al día 1º de junio del año en curso.

Art 3º — Los designados precedentemente quedan facultados para realizar las inspecciones necesarias para el debido contralor de la aplicación de las leyes N°s. 12.830 y 12.983 y sus decretos reglamentarios.

Art 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO C— Inciso I— ITEM 4 Personal no presupuestado— Principal a)2 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Público

DECRETO N° 11357—S

Salta, Agosto 25 de 1954

Expediente N° 17.899/54.

VISTO este expediente en el cual la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina solicita se considere la antigüedad de los empleados que se desempeñan en los hospitales de la ciudad de Salta, a cargo de la ex-Sociedad de Beneficencia de Salta que luego fuera intervenida por el Gobierno de la Provincia, a los efectos del término a establecerse,

sobre las licencias anuales reglamentarias de dicho personal; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Provincial ha recibido por derecho sucesorio el patrimonio y las obligaciones pertenecientes y que pesaban sobre la ex-Sociedad de Beneficencia de Salta; debiendo contemplarse, —por considerar justo y merecido el pedido interpuesto por la citada Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina—, de reconocer la antigüedad con que revistaba el personal en las instituciones que de esa Sociedad dependían, computándose los años de servicio prestados en la ex-Sociedad de Beneficencia de Salta, al solo efecto de la concesión de las licencias anuales reglamentarias;

Por ello, atento al dictamen favorable del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 2 vta. de estas actuaciones y lo informado por la Secretaría General de la Provincia con fecha 12 de agosto en curso;

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese la antigüedad del personal que actualmente presta servicios en la Dirección de Hospitales de la Ciudad de Salta dependiente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, computándose los años de servicios prestados por cada empleado en la ex-Sociedad de Beneficencia de Salta, como consta en sus correspondientes fichas de personal, de acuerdo a lo expresado precedentemente; y al sólo efecto de la concesión de las licencias anuales reglamentarias. —

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Walder Yáñez

Es copia:
AMALIA G. CASTRO
Oficial 7º a cargo del despacho de la Oficina

DECRETO N° 11358—S

Salta, Agosto 25 de 1954.

Expedientes N°s. 18.015/54 y 18.042/54.

VISTO estos expedientes, y atento a los informes producidos en los mismos;

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señorita ELSA ANGELICA LILIA GARCIA, en la categoría de Personal Transitorio a Sueldo—Servicios Generales de la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, a partir del día 9 de Agosto en curso.—

Art. 2º — Reconocese los servicios prestados por la señorita ANGELICA ELVIRA ACEVEDO, como Auxiliar de Bioquímica en la categoría de Personal Transitorio a Sueldo, en razón de haberse desempeñado desde el 1º al 30 de junio inclusive del corriente año, con una asignación mensual de \$ 300.— en reemplazo de la señorita Rosa Molina que fué ascendida a la categoría de Auxiliar 6º.—

Art. 3º — Los haberes devengados por la señorita Acevedo, deberá ser atendido con im-

putación al Anexo E— Inciso I— Item 1— Principal a) 4 — Parcial 2|1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Walder, Yáñez

Es copia:

AMALIA G. CASTRO
Oficial 7º a cargo del despacho de la Oficina

DECRETO Nº 11359—S

Salta, Agosto 25 de 1954.
Expediente Nº 18.106|54.

VISTO lo solicitado por el Director del Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera, Dr. Juan Corominas, y atento a lo informado por el Departamento de Personal del Ministerio del ramo;

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
DECRETA:

Art. 1º — Reconocese los servicios prestados por la Srta. ANGELA APASA como cocinera del Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera—Personal Transitorio a Sueldo con la asignación mensual de \$ 300.— durante el tiempo comprendido entre el 12 y el 27 de agosto en curso, en reemplazo de la titular Sra. Petrona S. de Sierra que se encuentra en uso de licencia reglamentaria.—

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— Item. 1 Principal a)4— Parcial 2|1, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Walder Yáñez

Es copia:

Amalia C. Castro
Oficial 7º a cargo del despacho de la Oficina

DECRETO Nº 11360—E.

SALTA, Agosto 25 de 1954.

Atento a la facultad conferida por el artículo 10º de la Ley Nº 1698,

El Vice Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
DECRETA:

Art. 1º — Adscribese a Contaduría General de la Provincia, al Oficial 7º de Administración de Vialidad de Salta, don JULIO RORRIGUEZ,

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11361—E.

SALTA, Agosto 25 de 1954.

Atento a la facultad conferida por el artículo

10 de la Ley Nº 1698,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
DECRETA:

Art. 1º — Adscribese a Contaduría General de la Provincia, al Auxiliar 1º de Dirección General de Estadística, Investigaciones Económicas y Compilación Mecánica, don MARIO BENITO RIVERO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

JESUS MENDEZ
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11362—E.

SALTA, Agosto 25 de 1954.

Expediente Nº 4347|C|954 y 4141|C|954.

VISTO estos expedientes a los que se agregan las actuaciones en base a las cuales el Consejo General de Educación de la Provincia ha dictado la Resolución Nº 8, de fecha 6 de julio ppdo. referente a la gestión económica financiera de la mencionada Repartición, correspondiente al año 1953, cuyo resultado según se consigna ha arrojado un superavit de \$ 773.102.02 y;

CONSIDERANDO:

Que del detenido estudio del mencionado ejercicio se establece que la ejecución del mismo ha sido correcta, tanto en sus capítulos "Gastos en Personal" y "Otros Gastos";

Que en el capítulo "Gastos en personal", sobre un crédito autorizado de \$ 17.049.479, m/n., se ha invertido la suma de \$ 15.690.897.37 lo que significa que se ha efectuado una economía de \$ 1.358.661.63 m/n.;

Que en el capítulo "Otros Gastos", sobre un crédito autorizado de \$ 2.796.153.92 m/n. incluida la ampliación dispuesta por Ley Nº 1617|53, se ha invertido la suma de \$ 2.213.715.50, significando una economía de \$ 82.438.42;

Por ello y atento a los considerandos que fundamentan la mencionada resolución,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 8, dictada por el Consejo General de Educación en fecha 6 de julio de 1954, dejándose establecido que el importe consignado en su artículo 2º es por \$ 5.391.365.27 m/n. (Cinco millones trescientos noventa y un mil trescientos sesenta y cinco pesos con 27|100 m/n.), conforme a la planilla que corre a fs. 17 del expediente Nº 4141—C—954, en la que se resume la deuda a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, únicamente al 31 de diciembre de 1953.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia procédase a transferir a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, con cargo a la cuenta corriente del Consejo General de Educación, la suma de

\$ 5.391.365.27, ya aludida en el artículo anterior del presente decreto.

Art. 3º — Déjase establecido que la suma que se dispone transferir por el artículo anterior lo es en cancelación de la deuda que al 31 de diciembre de 1953 resulta a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, según las registraciones contables del Consejo General de Educación y por los conceptos consignados en la planilla de fs. 17, practicada en fecha junio del año en curso.

Art. 4º — Contaduría General de la Provincia contabilizará como corresponde la mencionada transferencia de crédito por la suma autorizada, con las comunicaciones respectivas a los organismos interesados.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

JESUS MENDEZ
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11363—E.

SALTA, Agosto 25 de 1954.

Expediente Nº 4213|A|1953.

Visto este expediente al que corre agragado el Decreto Nº 11292|54 por el que se aprueba el Convenio suscripto en fecha 18 de agosto de 1953 entre Administración de Vialidad de Salta y la firma contratista Pedro Bettella, para la construcción de 10.000 metros cuadrados aproximadamente de pavimento de hormigón simple y demás obras complementarias en el Pueblo de Rosario de Lerma; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 11 y subsiguientes de estas actuaciones corren agregados los Certificados Nºs 1, 2, 3 y 4, parciales todos ellos, que Administración de Vialidad de Salta ha emitido a favor del contratista de las referidas obras señor Pedro Bettella;

Que dichos certificados han sido emitidos en el transcurso del Ejercicio 1953 en mérito a lo que los mismos debieran haber sido imputados a la Ley de Presupuesto Nº 1566|52 vigente para ese año, según lo establece la Ley de Contabilidad Nº 941|48 en su artículo 29 inciso a);

Que en consecuencia a la fecha no es posible llevar a cabo tal trámite ya que ese ejercicio ha cerrado el 31 de marzo ppdo., conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Contabilidad y los créditos no empleados quedaron sin valor ni efecto alguno

Que cabe tener presente que el contratista don Pedro Bettella adquirió la parcela 12 (a) manzana 97 Sección H— Catastro 9570 de esta ciudad, haciendo cesión de un crédito por \$ 144.900 sobre el certificado Nº 2 parcial de obra de pavimentación en Rosario de Lerma;

Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase los certificados Nºs. 1,

2, 3 y 4 (parciales) emitidos por Administración de Vialidad de Salta a favor del contratista don PEDRO BETTELLA, por construcción de pavimento en el Pueblo de Rosario de Lerma, cuyos importes respectivamente son: \$ 252.292.96; \$ 154.373.79; \$ 146.163.42 y \$ 451.851.07 m/n.—

Art. 2º — Reconocese un crédito por el concepto indicado precedentemente a favor del contratista PEDRO BETTELLA por la suma de \$ 1.004.681.24 (UN MILLON CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) —

Art. 3º — Déjase establecido que Tesorería General de la Provincia, en oportunidad de cancelar el crédito total reconocido por el artículo anterior, retendrá e ingresará previa intervención de Contaduría General de la Provincia, la suma de \$ 144.900.— por el concepto indicado en el último de los considerandos del presente decreto, con crédito al rubro Cálculo de Recursos 1954.— Recursos Especiales—3 Bienes Vacantes de la Ex—Sociedad de Beneficencia.—

ARTICULO 4º — Reservense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia hasta tanto los HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para la cancelación del crédito reconocido por el presente Decreto.—

ARTICULO 5º — Dése cuenta oportunamente a las HH. CC. Legislativas.—

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11364—S.

Salta, agosto 26 de 1954.—

Expediente Nº 18.118/54.—

Siendo necesario designar a la persona que conducirá a la Colonia de Oliva de la ciudad de Córdoba a la enferma mental Srta. DALINDA GIMENEZ, y atento a lo solicitado por Secretaría General de este Ministerio;

El Vice Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º — Autorizar a la Auxiliar 5º — Visitadora de Higiene — del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Srta. TERESITA G. RIOS, a viajar a la ciudad de Córdoba conduciendo a la enfermera mental Srta. DALINDA GIMENEZ, para ser internada en la Colonia de Oliva.—

Art. 2º — Liquidar a favor de la Auxiliar 5º — Visitadora de Higiene — Srta. TERESITA G. RIOS, la suma de (\$ 600.—) (SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, importe correspondiente a cinco (5) días de viáticos por el concepto expresado precedentemente.—

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al Anexo E — Inciso I — Item 1 — Principal a)

Parcial 40, de la Ley de Presupuesto en vigencia Nº 1698.—

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Walder Yáñez

Es copia:

Amalia C. Castro
Oficial 7º a cargo del despacho de la Oficina

DECRETO Nº 11365—E.

Salta, Agosto 26 de 1954.

VISTO el pedido de colaboración formulado a este Gobierno por la Caja Nacional de Ahorro Postal en el sentido que su representante, don Lorenzo I. Ramasco pueda difundir, entre el personal obrero y administrativo de la Administración, las características del plan de previsión denominado "Integral" de ahorro y seguro de vida, implantado recientemente; y

CONSIDERANDO:

Que son plausibles las ventajas de dicho seguro económico, de carácter voluntario, que se adapta especialmente para quienes perciban un sueldo o jornal por su labor y facilita la formación de un capital pagadero al vencimiento del período establecido o al fallecimiento del ahorrista asegurado, si este se produce con anterioridad;

Que por otra parte, su régimen se adecua a las provisiones contenidas en el Segundo Plan Quinquenal sobre la materia de previsión y ahorro;

Por ello;

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º — Los Jefes de las reparticiones de la Administración Provincial tanto centralizadas como descentralizadas, incluso la Municipalidad de la Capital, colaborarán y facilitarán al representante de la Caja Nacional de Ahorro Postal, señor Lorenzo I. Ramasco el cumplimiento de su cometido en relación con el plan precedentemente expuesto.—

Art. 2º — A los efectos de facilitar el pago de las cuotas ó primas de los seguros que se suscriben, autorizase a las distintas habilitaciones de pago de la Administración Provincial incluso a la Municipalidad de la Capital, a disminuir el descuento de las mismas sobre los haberes de los asegurados y depositarlos, de acuerdo a instrucciones oportunas, a la or-

den de la Caja Nacional de Ahorro Postal.—

Art. 3º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

JESUS MENDEZ
Florentín Torres
Jorge Aranda
Walder Yáñez

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11366—E

Salta, Agosto 26 de 1954.

Expediente Nº 4016—I—1954.

VISTO el acta levantada por Dirección General de Inmuebles en la reunión celebrada con los propietarios frentistas de la Avenida Juan Martín Leguizamón y Santiago del Estero correspondiente a la Sección B, Manzana 63 de esta Capital; y atento a lo convenido en la misma;

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase en todas sus partes la siguiente acta labrada en fecha 16 de junio del cte. año, entre Dirección General de Inmuebles y los propietarios frentistas de la Avenida Virrey Toledo entre Calles Juan Martín Leguizamón y Santiago del Estero, que dice: En la ciudad de Salta, a los diez días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo horas once, constituidos los propietarios frentistas de la Avenida Virrey Toledo, entre calles Leguizamón y Santiago del Estero, frente Oeste, en la sede de la Dirección General de Inmuebles, y de conformidad a la invitación cursada, compenetrados del motivo de la misma, manifiestan y ratifican por medio de la presente lo siguiente: "Que estando

"conformes las disposiciones y alcances de la Ley Nº 1686 del 21 de enero último, que en su artículo 3º dispone: "Que los propietarios de los inmuebles con frente a las calles que corren laterales a los canales y que son afectadas por el ensanche de las mismas serán liberados del pago que les corresponda, por recubrimiento del canal y obras de urbanización complementaria, siempre que transfieran a favor del Gobierno de la Provincia los terrenos necesarios para la construcción de la Avenida Lateral, sin pago de ninguna indemnización, vienen por la presente a dar su conformidad, transfiriendo en consecuencia al Gobierno de la Provincia, las fracciones de los terrenos de acuerdo al siguiente detalle

Sección	Manzana	Parcela	Superficie	Propietario
B	63	2	154.71 m2.	Natividad Figueroa de Bruzzo
B	63	1c	94.80 m2	Defin J. Paz
B	63	1d	65.28 m2.	Héctor Mendilaharsu
B	63	1a	82.17 m2.	Luis Federico Fabián
B	63	3a	69.04 m2	Pedro A. García
B	63	3b	69.04 m2.	Lydia Molina de Maehaschi
B	63	4	69.68 m2.	Rosendo Gallardo
B	63	5	68.65 m2.	Adolfina Zulca de Guzmán
B	63	6	67.88 m2.	Arrigo Benedetti
B	63	7	153.69 m2.	Arrigo Benedetti

EDICTOS CITATORIOS

Nº 11204 — REF: Expte. 12.182/48.— MIGUEL

SUREDA s. r. p. 41—1.—

EDICTO SUCESORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que MIGUEL SUREDA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 84.26 l/seg. a derivar del río Pasaje ó Juramento, por el canal comunero 160.5000 Has. del inmueble "Carreta Quebrada, Fracción A, catastro 808 ubicado en Pitos, Dpto. de Anta, 2a. Sección.— En testaje la propiedad tendrá derecho a derivar 1/3 de caudal total del canal, de acuerdo al reajuste total del caudal del río Pasaje, entre todos los regantes de la Zona. SALTA, Agosto 24 de 1954.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.—

e) 25/8 al 7/9/54

Nº 11146 — EDICTO CITATORIO

REF: Expte. 1162/54 Suc. MANUEL FLORES

s. o. p/68 — 2.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la Suc. de MANUEL FLORES tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 2916 s/seg. a derivar del río San Francisco por canal matriz y con carácter temporal-eventual, 555 Has. del inmueble "Finca Saladillo" catastro 503 de Orán.

Salta, agosto 12 de 1954

Administración General de Aguas de Salta

e) 13 al 27/8/54

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 11212— MUNICIPALIDAD DE METAN LICITACION PUBLICA

Llámanse a licitación pública por el término

SECCION JUDICIAL

Nº 11203 — Rodolfo Tobías, Juez en lo Civil

y Comercial a cargo del Juzgado de 1a. Instancia 3a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SCANDURRE ó SCANDURRA de Gangi.— SALTA, Agosto 4 de 1954.—

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario e) 25/8 al 8/10/54

Nº 11202 — Oscar P. López, Juez en lo Civil

y Comercial a cargo de Juzgado de 1a. Instancia, 1ra. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Cayetano Corona.—

SALTA, Agosto 9 de 1954 ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario e) 25/8 al 8/10/54

de QUINCE DIAS a contar desde la fecha de su publicación para la ejecución de OCHO CUADRAS de pavimentación de hormigón sin armar a efectuarse dentro del radio de esta ciudad.—

Las propuestas pliegos de condiciones etc. pueden ser retiradas de esta Intendencia Municipal, todos los días hábiles de horas 10 a 12 en donde se llevará a cabo la apertura de las mismas el día 10 de Setiembre de 1954 a horas 11.—

Metán Agosto 18 de 1954.—

ALBERTO V. WIEGERS

INTENDENTE MUNICIPAL

e) 25/8 al 10/9/54

1160 -- MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA.—

LICITACION PUBLICA Nº 3

Llámanse a Licitación Pública, por el término de quince (15) días a contar desde el veintitres del corriente, para la construcción de obra: Puente s/Río Arenales—Camino: Ruta 9—1—a—Salta a Empalme Ruta Nacional 9—en Limache, con un presupuesto Oficial de \$ 1.927.286.60 m/n., en un todo de acuerdo con los Pliegos de Condiciones y Especificaciones preparado al efecto.—

Cualquier información al respecto puede ser solicitada en la Secretaría General de la Re—partición, calle España Nº 721, en donde se llevará a cabo el acto de apertura el día diez de Setiembre próximo a horas 11.—

e) 23 al 27/8/54

Nº 11201—SUCESORIO

El Jue. en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a EMILIA ARNACION ó RAIMUNDA ENCARNA—CION ALANIS DE TORRES.— SALTA, Agosto 23 de 1954.

WALDEMAR A. SIMESENE Escribano Secretario.—

e) 25/8 al 8/10/54

Nº 11200 — El Sr. Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial 2a. Nominación Dr. Luis R. Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA MARIA MORALES ó DOMINGA MARTIA, MORALES DE PEREZ.—

SALTA, Agosto 19 de 1954.— ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario e) 25/8 al 8/10/54

"Que dada la urgencia manifestada por el Director de Inmuebles de proceder al trazado y pavimentación de la Avenida, los propietarios firmantes de acuerdo al detalle anterior, dan su conformidad para que el Gobierno

de la Provincia tome posesión de los terrenos, de acuerdo a la superficie indicada y que completa el trazado en la parte existente hasta 12 metros de ancho, desde el borde superior del canal.

Manifiesta igualmente, que las presentes transacciones, puedan ser elevadas a escritura pública cuando el Gobierno así lo disponga por intermedio del Escribano de Gobierno. El señor Rosendo Gallardo, propietario de la parcela 4, expone: "Que como el trazado de la

avenida afecta parcialmente parte de su edificación, en la primera habitación y galería, solicita que independientemente de la transacción de la cesión del terreno que se compromete por este acto, se le pague en concepto de indemnización una suma equitativa, para poder efectuar las reparaciones y adaptaciones necesarias, y de acuerdo a lo que determina el Tribunal de Tasaciones, encuadrado en las disposiciones del art. 5º de la Ley Nº 1686, ó bien, que el Gobierno de la Provincia por intermedio de la Dirección de la Vivienda, le efectúe las reparaciones necesarias. Se hace constar además, que todas las mejoras existentes en la parte afectada,

alambres, postes, etc. han de quedar a favor de cada propietario. Para constancia, firman la presente acta en tres ejemplares y a un solo tenor ante el Director General de Inmueble Ing. José Pedro Díaz Puertas, el que suscribe también la presente"

An. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 11209 — SUCESORIO

Cítase por treinta días a herederos y acreedores de doña Carmen Nañiz de Cañizares ó María Nañiz de Cañizares — Juzgado Tercera Nominación Civil.—

SALTA, Agosto de 1954.— E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario e) 25/8 al 8/10/54

Nº 11208 — El Juez de 1a. Instancia Tercera

Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Celestino J. Sartini, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley.—

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario e) 25/8 al 8/10/54

Nº 11196 —

LUIS R. Casermeiro, juez en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de 2ª Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de don Gabriel Mdalel.
Salta, agosto 9 de 1954

e) 24/8 al 7/10/54

Nº 11194 — Sucesorio:

El Sr. Juez de primera instancia primera nominación en lo Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de José María Uro.
Salta, agosto 16 de 1954

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA—Escribano Secretario.—

e) 24/8 al 7/10/54

Nº 11192 —

El Juez de primera instancia segunda nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don SILVERIO LUIS ZERECÁ.—

SALTA, Agosto 19 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 24/8 al 7/10/54

Nº 11187 — SUCESORIO

El Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Francisca Castillo de Gaspar.— Salta, Agosto 20 de 1954.—

e) 23/8 al 6/10/54.

Nº 11188 — SUCESORIO

El Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Artidoro Cresseri. —

Salta, Agosto 20 de 1954.—

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA—Escribano Secretario.—

e) 23 al 6/10/54

Nº 11180 — EDICTO SUCESORIO

El Sr. Juez de 2a. Nominación Civil cita por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO CAYO ó CALLO y ANDREA FARFAN DE CAYO ó CALLO.—

SALTA, Abril 23 de 1954.—

e) 23/8 al 6/10/54

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

Nº 11175 — EDICTO — El Dr. Oscar P. López

Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a los herederos y acreedores de CELIA SANCHEZ de CORRIGIDOR y MIGUEL CORRIGIDOR bajo el apercibimiento de Ley.— ALFREDO H. CAMMAROTA, — Secretario.—

e) 19/8 al 4/10/54.—

Nº 11174.— SUCESORIO.

Cítase por treinta días a herederos y acreedores de CANDELARIO TOLAVA ó TOLABA al Juzgado Tercera Nominación Civil para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley

Salta, Agosto 18 de 1954.—

E. GILBERTI DORADO—Escribano Secretario
e) 19/8 al 4/10

Nº 11168 — SUCESORIO: El Dr. Jorge L. Carr, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4a. Nominación cita y emplaza por treinta días a contar de la fecha, a herederos y acreedores de Da. Ines Cruz de Guzman.— Salta, Agosto 2 de 1954.

Waldemar A. Simesen Escribano Secretario.

e) 18/8 al 1º/10/54

Nº 11163—El Juez de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Gonzalez de Ortiz.—

Salta, Agosto 13 de 1954.—

Waldemar Simessen—Escribano Secretario

e) 16/8 al 30/8/54

Nº 11151 — El Juez Civil de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Eustaquio Murua.— Salta 13 de Agosto de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 16/8 al 30/9/54

Nº 11144 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia 4a. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO RUFINO CASANOVA. Salta, Agosto 10 de 1954.

WALDEMAR A. SIMENSEN. Secretario

e) 12/8 al 28/9/54

Nº 11143 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR RAIMUNDO SOSA, bajo apercibimiento de Ley — Salta, Agosto 11 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI —Escribano Secretario

e) 12/8 al 28/9/54

Nº 11138 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1a. Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERMINIO D. A. Herminio Domingo Quello.— Salta, Julio 6 de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario

e) 11/8 al 27/9/54

Nº 1137 — EDICTO:— El Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Amalia Martearena de Murga.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 11/8 al 27/9/54

Nº 11136 — EDICTO SUCESORIO

El Juez de 1ra. Instancia, 1ra. Nominación Civil y Comercial, en los autos sucesorios de don Juan Esteban Gallo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.—

SALTA, Agosto 10 de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 11/8 al 27/9/54

Nº 11129 — El Sr. Juez en lo Civil de 2a. Nominación cita, llama y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de REMIGIO MAMANI.— Salta, 5 de agosto de 1954.

ANIBAL URRIBARRI

e) 9/8 al 23/9/54

Nº 11123 — EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil de Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores por treinta días en el sucesorio de Simeón Tolaba.— Salta, Agosto 4 de 1954.—

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA—Escribano Secretario.

e) 5/8 al 22/9/54.

Nº 11122 — SUCESORIO: El Juez de Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GUTIERREZ y EUTIMIA CABALLERO DE GUTIERRES.— WALDEMAR SIMESSEN—Escribano Secretario Salta, Agosto 4 de 1954.

e) 5/8 al 22/9/54

Nº 11120 — EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Benancia Palavecino de Herrera, Celia Tolaba de Herrera y Benjamin Herrera Palavecino o Benjamin Herrera.— Salta, 4 de Agosto de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA—Escribano Secretario.

e) 5/8 al 22/9/54

Nº 11115 — SUCESORIO: El Dr. Rodolfo Tóbas, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ALBEZA PORTOLES.— Salta, Julio 30 de 1954.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 5/8 al 22/9/54

Nº 11111 — EDICTO SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CAUSAARANO y GUILLERMA PISANA DE CAUSAARANO.— Salta, 30 de julio de 1954

e) 4/8 al 20/9/54

Nº 11109— EDICTO— Sucesorio: El Juez Dr. RODOLFO TOBIAS, cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIO PEREYRA.— Salta, julio 30 de 1954

e) 3/8 al 17/9/54

Nº 11093—SUCESORIO

El Juez Civil Dr. Jorge Lorand Jure, Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Zenovia Bonocasa

de Medina.-
Salta, Julio 30 de 1954.-
Waldemar A. Simessen—Escribano Secretario
e) 2/8 al 17/9/54

Nº 11089 — EDICTO: El Señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Julia Gutierrez Caballero de Nuñez Palacios.— Salta, Julio 16 de 1954.
ANIBAL URRIBARRI—Escribano Secretario.
e) 30/7 al 13/9/54

Nº 11088 — EDICTO: El Juez Civil de Segunda Nominación, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Epifania Orellana Garcia de Heredia.— Salta, Julio 13 de 1954.—
LUIS R. CASERMEIRO—Escribano Secretario
e) 30/7 al 13/9/54

Nº 11087 — OSCAR P. LOPEZ Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial en el juicio Sucesorio de Dña. BENIGNA ALEMAN DE ALEMAN cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores Salta, 2 de Julio de 1954. Secretario Alfredo Cammarota.
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA—Escribano Secretario.
e) 29/7 al 9/9/54

Nº 11085 — SUCESORIO VICENTE DE CARO
El Juez de Primera Nominación en lo Civil Dr. Oscar P. López, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de VICENTE DE CARO.— Salta, Julio 23 de 1954.
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA—Escribano Secretario.
e) 29/7 al 10/9/54

Nº 11082 — SUCESORIO: El Juez de Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO TONIO TITI, a hacer valer sus derechos.
Salta, Julio 3 de 1954.—
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA—Escribano Secretario.
e) 29/7 al 9/9/54

Nº 11080 — SUCESORIO:
El señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARGENTINO POSADAS.
Salta, julio 27 de 1954
e) 29/7 al 10/9/54

Nº 11076— EDICTO SUCESORIO.
El señor Juez de Tercera Nominación, Dr. Rodolfo Tobias, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA ARAMAYO DE CONTRERAS.—
Salta Abril 9 de 1954.—
E. GILBERTI DORADO—Secretario Escribano
e) 28/7 al 9/9/54.

Nº 11075—SUCESORIO.
El Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO FARFAN.— Salta, Julio 16 de 1954.—
ANIBAL URRIBARRI—Escribano Secretario.
e) 28/7 al 9/9/54.—

Nº 11049—
Citase por treinta días interesados en sucesión JUAN GUALBERTO GRANDE. Juzgado Tercera Nominación Civil.—
Salta, Julio 8 de 1954.—
E. GILBERTI DORADO—Escribano Secretario
e) 19/7 al 31/8/54

Nº 11043 — SUCESORIO
El Sr. Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA SERRA DE TABOADA.—
Salta, 13 de Julio de 1954.—
ANIBAL URRIBARRI—Escribano Secretario
e) 15/7 al 27/8/54

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 11116— DESLINDE.—
El Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil en juicio "Deslinde, mensura y amojonamiento inmueble denominado "PUESTO LOPEZ" solicitado pro RAMON ROSA GIMENEZ ubicado en Distrito Naranjo, Primera Seccion Departamento Rosario de la Frontera, con extensión de setecientos dos metros mas o menos de frente sobre Río del Naranjo, por nueve cuerdas de fondo. LIMITADO:— Norte, finca "Chamical" de Orasmin Madariaga; Sud, Río del Naranjo; Este, finca "POZO VERDE" de varios dueños, y Oeste, terrenos Sucesión Pedro A. Herrera.— cita y emplaza por treinta días a propietarios colindantes y personas interesadas en dichas operaciones que serán efectuadas por perito Agrimensor señor Alfredo Chiericotti, para que dentro término señalado comparezcan hacer valer sus derechos.— Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño.—
Salta, Agosto 3 de 1954.—
ANIBAL URRIBARRI— Escribano Secretario
e) 5/8 al 22/9/54

REMATES JUDICIALES

Nº 11206 — POR: ARMANDO G. ORCE
JUDICIAL
Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación y de conformidad a lo resuelto en autos "EJECUCION PRENDARIA.— MARGALEF JOSE vs. SIVERO AMADO", el día LUNES 8 DE OCTUBRE DE 1954 a las 18 horas en mi Oficina de Remates calle Alvarado Nº 9512, remataré con base de \$ 8.500.— (OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL)

una heladera eléctrica comercial GENERAL ELECTRIC modelo AB—65, gabinete Nº 8837 S, equipo importado G.E. modelo CWS—31—E Nº 162367 compresor G. E. Nº F 127134 accionado por motor DINOS, importado de 1½ HP. cte. albernada 220 volts Nº 1401 que se encuentra en poder de su depositario Sr. José Margalef calle Mitre Nº 37 Salta.— En el acto del remate 20% a cuenta del precio.— Publicaciones Foro Salteño y Boletín Oficial.— Comisión a cargo del comprador.—
A.G. ORCE — Martillero.—
e) 25 al 27/8/54.

Nº 11205 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL JEEP FORD DE GUERRA SIN BASE

El día 27 de Setiembre de 1954 a las 18.— horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré SIN BASE, 1 Jeep marca "FORD" de Guerra, modelo 1946, motor Nº B. 295.608—patente 8133, el que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Cayetano Baio, domicilio en Deán Funes 469—Ciudad, donde puede ser revisado por los interesados.— El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Embargo Preventivo—Cayetano Baio vs. Compañía Aurifera del Rosario S.R.L.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Norte.—
e) 25al 31/8/54

Nº 11197 — por MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

Martillero Público
JUDICIAL—SIN BASE

El día VIERNES 3 DE SEPTIEMBRE DE 1954 a horas 11, en San Juan 619, Ciudad, remataré SIN BASE y dinero de contado, lo siguiente:

1º) — 212 postes de quebracho colorado de 2,20, 2,40 y 3 mts. que se encuentran en la playa de la Estación "El Tunal" del F. C. N. G. B. en poder del Jefe don Carlos Alberto Saugermes y depositario judicial. 2º) 3.000 mts. lineales de leña campana y media campana que se encuentra en poder del depositario judicial señor Dionisio Atilano Vargas, en la finca "El Mojón", Part. S. José de Orquera Dpto. Metán 3º) 279 mts. lineales de leña colorada verde; 309 mts. lineales de leña campana; 37 postes de quebracho colorado de diferentes medidas y 30 chapas de zinc, que se encuentran en poder del depositario judicial señor Nayib Said, en la finca "El Saladillo", distrito El Galpón Dpto. Metán. 4º) 173 chapas de zinc de diferentes medidas que en poder del mismo depositario señor Said se encuentran en el pueblo "El Galpón". Ordena señor Juez 1º Inst. en lo C. y C. 3º Nomin. en autos "EJECUTIVO JAVIER BRANDAN vs. BALTAZAR RENGLEN", Expte. 15444/54. En el acto del remate 20% a cuenta de precio. Comisión según arancel a cargo del comprador.
e) 24/8 al 3/9/54

Nº 11195 — POR MARTIN LEGUIZAMON Judicial.— Picadora de carne

El 8 de septiembre p. a las 17 horas en mi escritorio General Peron 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio Exhorto del señor Juez de Segunda Sección de Rosario en expediente Bianchi Hnos. vs. Francisco Pópez con la base de un mil novecientos diez pesos venderá una picadora de carne marca Bianchi N° 10.010 con motor Marelli en poder del suscrito martillero. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 24/8 al 6/9/54

N° 11189 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — MAQUINA REGISTRADORA — SIN BASE

El día 23 de Setiembre de 1954 a las 18. horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré, SIN BASE, 1 máquina registradora marca NATIONAL, en buenas condiciones la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Francisco Suárez domiciliado en General Perón N° 134—Ciudad, donde puede ser revisada por los interesados. — El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo — Fisco Provincia vs. Atilio y Francisco Suárez.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Norte.—

e) 23 al 27/8/54.

N° 11178. — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL INMUEBLE EN ESTA CIUDAD BASE \$ 17.700.00

El día 6 de octubre de 1954 a las 18 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré, CON LA BASE DE DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL e inmueble ubicado en la Avenida Sarmiento entre las de Alsina y Entre Ríos de esta Ciudad. Mide 11.85 mts. de frente; 11.20 mts. de contrafrente por 55 mts. de fondo, Superficie 633.87 mts.2, individualizado con el N° 3 de la Manzana N° 25 del plano archivado en Dirección Gral. de Inmuebles bajo N° 260, limitando:

Norte lote 26 de Virginia Sánchez de Arias, lote 27 de Fabio Tejerina y con propiedad de Rodolfo F. Matorras Cornejo; Este con Avenida Sarmiento, Sud lote 4 de Luis G. Farfán y Oeste lote 20 de Teresa Orús de Lardies. Nomenclatura Catastral Partida 10.345 Sección H— Manzana 60 Valor fiscal \$ 17.700 Título a folio 480 asiento 1 libro 67 R.I. Capital. El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo

Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: Ejecución por Via de Apremio Fisco Provincial vs. Ramón Vivas. Comisión de arancel a cargo del comprador Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 29/8 al 9/9/54

N° 11160—POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — RADIO MARCA "ODEON" BASE \$ 723.00

El día 3 de setiembre de 1954 a las 17. horas, en Deán Funes 169, remataré CON LA BASE DE SETECIENTOS VEINTE Y TRES PESOS MONEDA NACIONAL, Un receptor de radio marca "ODEON" modelo 151—A—N° 6469 para ambas corrientes y ondas, en funcionamiento el que se encuentra en poder del depositario judicial Sres. Francisco Moschetti y Cia. domiciliados en Eva Perón 649—Ciudad, donde el comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo—FRANCISCO MOSCHETTI Y CIA. vs. ALFREDO JORGE.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

e) 16 al 30/8/54.

N° 11158 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — CASA EN ESTA CIUDAD — BASE \$ 18.400.—

El día 22 de Setiembre de 1954 a las 18.— horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré CON LA BASE DE DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, el inmueble ubicado en esta Ciudad en calle Eva Perón (antes Caseros) Nros 1187 al 1191 con extensión según título de 8.— mts. de frente por 40.— mts. de fondo limitando al Norte, calle Eva Perón (antes Caseros); al Sud y al Oeste propiedad de Rosario Cano de Salcedo y al Este propiedad de la Sucesión de Valentín Jauregui. Nomenclatura Catastral: Partida 5607 Sección E—Manzana 6 — Parcela 25.— Valor fiscal \$ 27.600.00 Título inscripto a los folios 15 y 52 asientos 16 y 54 de los libros 6 y 12 de Títulos de la Capital. El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: Embargo Preventivo— Banco de Préstamos y Asistencia Social en representación de don Horacio Raul Liñero vs. Gerardo Cayetano y Luis J. Sardini. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 16/8 al 6/9/54

N° 11157 — POR ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL AMPLIFICADOR PORTATIL SIN BASE.

El día 3 de Setiembre de 1954 a las 17 horas en Deán Funes 167, remataré, sin BASE, Un amplificador portátil marca "R.C.A. victor" modelo A.P.8 para corriente alternada 220 voltios completo N° 1.003 el que se encuentra en poder del depositario judicial Sres. Francisco Moschetti y Cia. domiciliado en Eva Perón 649 donde puede ser revisado por los interesados.— El comprador entregará el cincuenta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena: Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio Ejecutivo Prendaria Francisco Moschetti y Cia. vs. Daniel Laguna de Cayó.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 18/8 al 8/9/54

N° 11153 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL LOTE DE TERRENO BASE \$ 733.33

El día 29 de Setiembre de 1954 a las 18— horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré, CON LA BASE DE SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, el lote de terreno ubicado en esta Ciudad en la calle Junin entre Aniceto Latore y 12 de Octubre, Mide 10 mts. de frente por 42.— mts. de fondo, señalado con el número veinte del plano archivado en Dirección General de Inmuebles con N° 1333, limitando: Norte lote 21; Este lote 15, Sud lote 19 y Oeste calle Junin. — Nomenclatura Catastral: Partida N° 1515— Circunscripción 1— Sección C— Manzana 19— Parcela 20. Título a folio 391 asiento 1 del libro 114 R. I. Capital.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo Juan Antonio Cornejo vs. Alejandro Zotejo y María Villafañe.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 13 al 3/9/54

N° 11149 — POR ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — MAQUINA REGISTRADORA SIN BASE

El día 27 de agosto de 1954 a las 17.30 horas en Deán Funes 167 remataré SIN BASE. Una máquina registradora marca "NATIONAL" en perfecto estado, con motor eléctrico la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Carim Abdala, domiciliado en Eva Perón 287 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, donde puede ser revisada por los interesados.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: Prep. Via Ejecutiva — Cia. Azucarera de Norte S. A. vs. Carim Abdala.— Comisión de arancel a cargo del comprador Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 13 al 27/8/54

N° 11147 — POR LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL — SIN BASE

El día Viernes 17 de Setiembre de 1954 a las 18 horas en 20 de Febrero 12, remataré SIN BASE: Una máquina de hacer helados marca "MILANO", con motor eléctrico "C.A.E. B.A." de 1/2 H.P. que se encuentra en poder del Sr. Feliciano B. Diaz depositario judicial domiciliado en calle Belgrano 5ta. cuadra de la ciudad de Metán.— Ordena Exma. Cámara de Paz Letrada, en autos: "EJECUTIVO— GUILLERMO FERRAZZANO & CIA. VS. FELICIANO B. DIAZ" Expte. N° 5017/953. Se cretaría N° 3.— En el acto del remate el 30% como seña a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 13 al 27/8/54

N° 11142 — POR ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — FINCA EN DPTO. CHICOANA BASE \$ 57 733 33

El día 30 de setiembre de 1954 a las 18 horas en Deán Funes 167, remataré con la base

de CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, la finca denominada "SAN FELIPE o CHURCAL", ubicada en el Partido de El Típal, departamento de Chicoana de esta Provincia, con extensión según títulos de 164 Hectáreas, 94 áreas, 89 mts. 2 47 dns. 2. Límites generales: Norte con propiedad de Ignacio Guanuco y otros, La Isla de la Sucesión de Alberto Colina y con el Río Pulares Por el Sud, con propiedad de Pedro I. Guanuco y otros; Por el Este, con la finca "Santa Rita" de Luis D. Andrea y por el Oeste con propiedad de Pedro Guanuco y otros, camino de Santa Rosa al Pedragal, con Campo Alegre de Natalia y Marcejo Gutierrez y la Isla de Alberto Colina.— Títulos inscriptos a los folios 355 y 348 asientos 339 y 330 respectivamente del libro 16 de Títulos Generales Capital.— Nomenclatura Catastral: Partida N-312.— El comprador entregará el veinte por ciento de señal y a cuenta del precio de venta en el acto de remate.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación C. y C. en Juicio: Ejecutivo — ANTONIO MENA vs. NORMANDO T. ZUÑIGA.— Comisión de arancel a cargo del comprador Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Saltense y el día del remate en diario Norte. e) 13/8 al 30/9/54

Nº 11105 — POR MARTIN LEGUIZAMON. Judicial. Inmueble en Metán: Balderrama y Saucal Base \$ 53.333.32 y \$ 6.666.66 El 23 de setiembre a las 17 horas en mi escritorio General Peron 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación: en lo C. y C. en juicio División de condominio Desideria J. Borja de Abud y por su hija de las fincas Balrerrama y Saucal venderé con las bases de cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y centavos, respectivamente las fincas denominadas Balderrama y Saucal, ubicadas en el Departamento de Metán de una superficie de 4.000 hts. la primera y 300 hts la segunda, aproximadamente, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad de Eustaquio Sarapura; Sud, Suc. de Atanacio Borja; Este, con propiedades Suc. Marcelino Sierra y Suc. Alberto Gómez Rincón; Oeste con propiedades Suc Miguel Fleming y Suc. Lubin Arias. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador. e) 3/8 al 17/9/54

Nº 11091 — POR JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL El día 17 de Setiembre de 1954 a las, 16 hs. en mi escritorio, Urquiza 325 remataré con la base de \$ 29.776.00 mln., el valioso inmueble

ubicado en la Ciudad de Rosario de la Frontera, calle Gral. Guemes entre las de 25 de Mayo y Melchora F. de Cornejo, donde actualmente funciona el Cine Teatro. Guemes.

El terreno sobre el que pisa el edificio, mide 17 metros, 32 centímetros de Frente, por 34 metros con 64 centímetros de fondo que hacen una superficie de 599 metros cuadrados con 96.48 centímetros cuadrados.

El edificio construido de mamposterías de primera, consta de amplio "hall" de entrada, magnifico y espacioso salón de estos, cabina de proyección, y demas dependencias que integran las completas instalaciones del Cine Teatro Guemes.

LIMITA: N. Herederos y acreedores de Joaquín Dominguez; S: Calle Gral. Guemes; E: Propiedad de Juan Pedro Figueroa y M.F. de Cornejo; O: Propiedad de Dalmira Guillar de Alurraldo.

TITULOS: Asiento 7, Folio 124, Libro 4 del R. de I. de Rosario de la Frontera Reconoce Hipoteca a favor del Sr. Jorge Sadir y equivalente al importe de la base: asientos 3 y 5 del libro antes citado. Nom. Cat. Partida Nº 569 Manz. 25, Parc. 10.

En el acto del remate el 30 % como señal y a cuenta del precio. Comisión por cuenta del comprador.

ORDENA: Sr. Juez C.C. de 1a. Inst. y 1a. Nom. en autos EJECUCION HIPOTECARIA JORGE SADIR VS. ANICETO FERNANDEZ Y ANTONIO OTERO.—

EDICTOS: Boletín Oficial y Norte 30 días JORGE RAUL DECAVI — Martillero. e) 30/7 al 13/9/54

Nº 11040—POR: MARTIN LEGUIZAMON Judicial.— Estancia en Anta "Arballo" Sup. 5.218 hectareas. BASE \$ 52.000 El 31 de agosto p. a las 17 horas en mi escritorio General Peron 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio División de Condominio de la finca Arballo expediente 15336/54 venderé con la base de cincuenta y dos mil pesos o sea su avaluación fiscal la finca denominada Arballo, ubicada en el departamento de Anta, de esta provincia con una superficie de cinco mil doscientas diez y ocho hectáreas, aproximadamente y comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad Pozo Cercado de N. Fernandez y Fuerte Viejo de F. Toranzos; Sud, Arballito de la señora Luisa C. de Matorras; Este, Gonzalez del Dr. Abraham Cornejo; Oeste, propiedades denominadas Anta de B. Córdoba y G. Tenreiro y La Represa de Gonzalez y otros.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador. 15/7 al 27/8/54

Nº 11112—POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL—EN GRAL. GUEMES— SIN BASE E. día 9 de setiembre de 1954 a las 11.— horas

en Fleming 134 del Pueblo de General Guemes remataré SIN BASE, 155 rollos de madera de algarrobo y tipa blanca 1 lote de aproximadamente 15 metros cubicos de maderas empaquetadas de parket de algarrobo y madera para fabricación de palos de escoba, 1 lote de despuntes de madera de 40 a 50 mts. cubicos en los que se encuentran 5 metros de trabillas para alambrados; 1 báscula en estado de funcionamiento de capacidad de 300 kilos; 1 motorador de 3.50 mts. de largo por 1 m. de alto y 1.12 mts. de ancho; 2 mesas escritorios y 1 estante de 3 cuerpos, todos de madera de cedro, los que se encuentran en poder de depositario judicial Dr. Hernán I. Sal domiciliado en Fleming 134 del Pueblo de General Guemes donde pueden ser revisados por los interesados. El comprador entregará el veinte por ciento de señal y a cuenta del precio de venta.— Comisión de rancel a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: "CONVOCATORIA DE ACREEDORES DE BARBIERI Y COLLADOS S. R. L.". Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Norte.—

Nº 11078 — POR LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL INMUEBLES EN LA CIUDAD El día Lunes 6 de Setiembre de 1954, a las 18 horas en 20 de Febrero 12 remataré CON BASE de \$ 2.333.32 mln., (equivalente a las dos terceras partes de la avaluación fiscal) el inmueble ubicado en esta ciudad, con frente a la Avda. Francisco de Gurruchaga, entre Pasaje el nombre y calle Manuel Solá, designado en el plano Nº 671, como lote Nº 4 de la manzana 104; A. con extensión según títulos de 12 mts. de frente, por 13 mts. 16 ctns. de contrafrente, 20 mts. 60 ctns. en su lado Norte, y 25 mts. 60 ctns. en su lado Sud.— Su superficie: 277 metros 20 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, con lote 3 de Alberto Muller; Sud, con lote 5, Este, con lote 6.— Gravámenes registrados a folios 234 y 235 asiento 6, 7, 8 y 9, Libro 140 R.I. — Títulos de dominio inscriptos a folio 234 asiento 4 Libro 104 R. I. de la Capital, nomenclatura catastral Partida 3767, Cir. I: Sec. B, Manz. 61a Parc. 4.— Ordena Sr. Juez en autos: EJECUCION HIPOTECARIA — SARA OTERO DE GOMEZ RINCON VS. ANA GEORGINA CAMILA BLANC DE MEYER Edicto. Nº 21612/953.— En el acto del remate el 20 % como señal a cuenta de precio.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

CITACION A JUICIO

Nº 11214— RODOLFO TOBIAS, Juez de 1a. Instancia 3a. Nominación Civil y Comercial en el juicio por escrituración Leonor Romero ó Suarez Abraham vs. Elena Romero de Cobos (Expte. 13.689) dispone se cite a la demandada Sra. Romero de Cobos por el término de veinte días para que tome intervención en este juicio bajo apercibimiento de nombrarle defensor (art. 90 del C. de P.) SALTA, Agosto 16 de 1954. E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario e) 26/8 al 27/9/54

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 11207 — En Salta a los diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reúnen las siguientes personas Humberto Otto Marasco, argentino, casado mayor de edad René Victorio Gómez, argentino casado mayor de edad y Dante Ramón Herrera Bravo, argentino soltero, mayor de edad, todos hábiles para contratar resuelven formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada.—

Art. 1º — La Sociedad de referencia, girará bajo la Razón Social de Marasco y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial é Industrial" Capital \$ 432.000.— y tendrá su domicilio en la calle Mitre Nº 55 Primer Piso de departamentos Nº 14 y 15 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales y ó agencias en el interior y exterior.

Art. 2º — La duración de la Sociedad será de cinco años, pudiéndose renovar por períodos iguales si así lo desearan. El socio que deseara retirar antes o al finalizar éste término o posteriormente si la Sociedad continuare a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de 180 (ciento ochenta días) dirigido a los otros socios por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en éste contrato.

Art. 3º — El objeto principal de la sociedad es la explotación forestal y la comercialización de los productos elaborados por esta industria, pudiendo la misma razón social, comerciar todo otro producto proveniente de industrias afines y muy especialmente de las vinculadas al agro.

Art. 4º — El Capital de la Sociedad queda fijado en la suma de cuatrocientos treinta y dos mil pesos que se dividen en cuatrocientas treinta y dos cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en éste acto y realizadas íntegramente, siendo aportadas en la siguiente manera: Humberto Otto Marasco, ciento ocho cuotas (108) René Victorio Gómez, ciento ocho cuotas (108) y Dante Ramón Herrera, Bravo, doscientas diez y seis cuotas (216), todo en bienes según detalle de inventario adjunto.

Art. 5º — La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios actos y contratos que regirán su objeto, los siguientes: Adquirir por compra y otra y forma muebles inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos ó gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados ó no, con derechs reales; aceptar prendas agrarias ó constituir las y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, formular protestos y protestas denunciar, acusar provocar querrelas, dar o tomar posesiones, registrar é inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester,

Art. 6º — La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares

y con todos los bancos nacionales y particulares Solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y giros, endosarlos, cobrarlos y negociar los.

Art. 7º — La Administración y Dirección de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios en forma indistinta, los que actuando como directores gerentes tendrán el uso de la firma social y todas las facultades necesarias para obrar a nombre de aquella, conviniéndose expresamente en éste acto, que entre esas facultades están incluidas y se otorgan a los gerentes, las que la Ley le acuerdan en tal carácter, inclusive las que exigen poderes especiales prevista en el artículo 1881 del Código Civil, inciso 1 al 4 inclusive y 7 al 17 también inclusive en cuanto fueren aplicables a los actos de la Sociedad que se constituye.

Art. 8º — Está prohibido a los socios gerentes, so-pena de la pérdida de la condición de tal y daños y perjuicios, emplear la firma social en actos extraños a la Sociedad, o para garantizar préstamos, o para suscribir documentos de favor ó complacencia; como igualmente para realizar por cuenta propia operaciones de las que sean objeto de a sociedad o para asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio o industria sin autorización de la Sociedad.—

Art. 9º — En caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento temporario o definitivo de los socios gerentes y mientras la asamblea no provea la forma de reemplazarlos, las funciones que le corresponden serán ejercidas por los socios restantes.

Art. 10 — Los socios en caso de que resolvieran fijarse alguna remuneración, deberá hacerse en una resolución especial o dentro de las reuniones ordinarias que se establecieron más adelante en éste contrato. Para todo lo actuado deberá dejarse constancia en un libro de actas que deberá llevarse al efecto.

Art. 11 - Anualmente se practicará un balance é inventario general de los negocios sociales al 31 de julio y a partir del 1º de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, sin perjuicio de los balances parciales ó de simple comprobación de libros que podrán practicarse en cualquier momento. Para la aprobación del balance general se requerirá la mayoría de votos computados según el capital en la forma establecida por el artículo 412 del Código de Comercio. Las utilidades ó pérdidas que resulten, se repartirán entre los socios en proporción al capital aportado. Previamente se destinará un cinco (5%) por ciento de las utilidades líquidas para el Fondo de Reserva Legal.

Art. 12 — La Administración podrá ser fiscalizada por un Síndico designado por la asamblea de socios, cuando ésta lo considere necesaria.

Art. 13 — La asamblea de socios se reunirá anualmente dentro de los tres meses siguientes al 31 de julio de cada año para considerar el balance y cuenta de utilidades y se reunirá cada vez que sea convocada por los socios gerentes para deliberar sobre asuntos sociales.

Art. 14 — Los socios podrán asistir personalmente o hacerse representar o expresar su voluntad por escrito, por carta dirigida al Gerente. Todas las decisiones se adoptarán por mayoría de capital que corresponda a la sociedad, pero se requerirá la unanimidad para cambiar el objeto de la sociedad o para modificar el presente acto. Cada cuota representará un voto.

Art. 15 — En caso de pérdida que alcance al 50% por ciento de capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. En éste caso como en cualquier otro a liquidación será hecha por los socios gerentes que actuarán conjuntamente. Durante la época de la liquidación los socios gerentes podrán continuar con las mismas remuneraciones mensuales que se hubieren fijado, pero el honorario total, conjunto hasta terminar la liquidación no podrá exceder del 15% (quince por ciento) del activo total estimado en el último balance.

Art. 16 — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de las utilidades acumuladas que le pertenecieren pagándole el total en veinte y cuatro (24) cuotas mensuales iguales consecutivas sin interés. No ejercitándose esta opción de compra el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederosificar su personería en sustitución del muerto.

Art. 17 — Producido el retiro de los socios de acuerdo a lo ya indicado anteriormente, los que quedan podrán optar por la liquidación de los socios o por la continuación, formulándose un balance general para establecer la cifra del capital y utilidades a la fecha. Si los socios optan por la continuación, la parte del saliente le será pagada en veinte y cuatro cuotas mensuales (24) iguales consecutivas y sin interés.—

Art. 18 — Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la sociedad ó de la liquidación entre los socios, los socios gerentes y la sociedad, con relación a los asuntos sociales serán sometidos a juicio de árbitros cuyos fallos serán inapelables.—

Art. 19 — Este contrato se expide en seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

e) 25 al 31/8/54

HUMBERTO OTTO MARASCO.
RENÉ VICTORIO GOMEZ.
DANTE RAMON HERRERA BRAVO

Nº 11193—PRIMER TESTIMONIO— NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS.— ESTABLECIMIENTO "SYPA" — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—

Capital: cien mil pesos.— En la ciudad de Salta, República Argentina, a diez y seis días del mes de agosto, de mil novecientos cincuenta y cuatro; ante mí, Arturo Peñalva, escribano

titular del Registro número Diez, y bastigos que al final se expresarán, comparecen: don Carlos Venancio Paesapi, casado en primeras nupcias con doña Graciela Ana Norton, y don Emilio Savoy Uriburu, casado en primeras nupcias con doña Carlota Ana Paesani; ambos comparecientes argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y domiciliados en la calle Eva Perón número mil doscientos veintitres, hábiles, a quienes de conocer doy fé, y dicen: Que han convenido en la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que formalizan por este acto en los siguientes términos: Primero: Constituyen desde luego los comparecientes una sociedad para explotar un taller de reparaciones de automotores, y dedicarse a la compra-venta de accesorios y repuestos, comisiones y representaciones en general pudiendo, por lo demás de común acuerdo entre los socios, realizar cualquiera otra operación que constituya un acto de comercio y establecer sucursales dentro ó fuera de la provincia.— Segundo: La sociedad girará con el rubro de "SYPA" (Savoy y Paesapi) Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el término de diez años a contar desde el día cinco de mayo último en que empezó de hecho su existencia, ratificando por tanto todas las operaciones y negocios, realizados desde esa fecha hasta hoy, pudiendo

disolverse pasado tres años por la simple voluntad de cualesquiera de los socios.— El asiento de la sociedad será en esta ciudad y su domicilio actual en la calle Santa Rosa esquina Gorriti.— Tercero: El capital de la sociedad se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos y se suscribe por los socios en la proporción de cincuenta y cinco cuotas, o sean cincuenta y cinco mil pesos por el señor Paesani y cincuenta y cinco cuotas, o sean cuarenta y cinco mil pesos, por el señor Savoy Uriburu. Dicho capital queda totalmente integrado con los efectos créditos y demás bienes que se detallan en el inventario levantado por los socios a los efectos del presente contrato, y del que se agrega un resumen a la presente escritura, certificado por el contador público don Berardo C. Paesani Sal, siendo el contenido del mismo como sigue: Maquinarias y herramientas de taller, veinte mil novecientos veinticuatro pesos sesenta y cinco centavos; muebles y útiles, seis mil setecientos veinte y seis pesos, repuestos y accesorios cinco mil doscientos cuarenta y cuatro pesos, sesenta y cinco centavos; deudores varios, veinte y nueve mil veinte y siete pesos cuatro ctvs.; obligaciones a cobrar, siete mil quinientos setenta y tres pesos setenta centavos; otras maquinarias, tres mil setecientos pesos; rodados; veinte y cinco mil ochenta pesos, y saldo en caja, un mil seiscientos veinte y tres pesos noventa y seis centavos.— Cuarto La sociedad será administrada por ambos socios, en el carácter de gerente los que tendrán indistintamente la representación de la sociedad en todos sus actos, estando obligado el señor Savoy Uriburu a dedicar todo su tiempo y actividades al desempeño de sus funciones, no rigiendo esta obligación para el señor Paesani.— Tendrán los gerentes a tal fin, todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir

sus negocios; así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán ajustar locaciones de servicio; comprar y vender mercadería; exigir fianzas; aceptar y otorgar daciones en pago hipotecas y transferencias de inmuebles adquirirlos y venderlos, conveniendo sus condiciones y precios; otorgar toda clase de cancelaciones y suscribir las escritura respectivas; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones preinsertas y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier clase y jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; tomar dinero prestado de los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y Provincial de Salta, así como de cualquier otro Banco oficial o particular, de sus sucu-

sales o agencias o de particulares y suscribir letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualesquiera clase de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar las obligaciones correspondientes; descontar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques sobre fondos propios o en descubierto, por cuenta de la sociedad y cargo de terceros, pudiendo en fin, realizar, sin limitación alguna, todos los actos y gestiones necesarias para el ampero ejercicio de sus funciones de administración.— En ningún caso los gerentes podrán comprometer a la sociedad en prestaciones ó título gratuito, siendoles asimismo prohibido otorgar personalmente fianzas o garantías a terceros.— Quinto.— En caso de que se resolviera asignar una suma como retribución especial a alguno de los socios, la Junta establecerá el monto de la misma y las condiciones en que se hará efectiva.— Sexto.— Por lo menos una vez por mes los socios se constituirán en Junta para

considerar la marcha de la sociedad y adoptar las medidas que crean convenientes para su mejor desenvolvimiento.— De las resoluciones que se adopten se dejará constancia en un libro de actas que se llevara al efecto.— Séptimo.— Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se procederá a practicar un balance de la sociedad, balance que deberá ser firmado de conformidad u observando dentro de los diez días siguientes a su terminación. Si dicho balance no fuera firmado u observado dentro de ese término, se entenderá que los socios aprueban las constancias del mismo.— De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio e destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando ese fondo alcance a un diez por ciento del capital social.— El noventa y cinco por ciento restante de las utilidades mientras deba efectuarse la retención para el fondo de reserva legal y la totalidad de las utilidades una vez integrado dicho fondo se distribuirán entre los socios en proporciones iguales.— Las pérdidas, en

su caso, se soportarán en igual proporción.— Octavo.— Siempre que el desarrollo financiero de la sociedad lo permitiera, los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de un

mil pesos moneda nacional cada uno para sus gastos particulares, sumas que se cargarán a su respectivas cuentas personales.— Los saldos de las cuentas personales de los socios devengarán o redituarán un interés al tipo establecido por el Banco de la Nación Argentina, que se liquidará anualmente.— Noveno.— Las cuotas de capital no podrán ser cedidas, total o parcialmente, a terceras personas, sin el consentimiento del otro socio.— Se exceptuarán de este requisito las cesiones que se hagan a los hijos varones de los contratantes.— Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios se procederá a la liquidación y división de la sociedad en la forma que conviniere al socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido, siempre que ambas partes no resolvieran la continuación de la sociedad. Décimo primero Todas las divergencias que se produjeran

entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse ó liquidarse, serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada socio.— En caso de que los árbitros no llegaran a un acuerdo absoluto, la divergencia será sometida a la decisión judicial.— Décimo segundo.— En todo lo que no esté previsto en el presente contrato esta sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del código de comercio y código civil que se conformen con su naturaleza jurídica.— Por el certificado de Dirección General de Inmueble, que se agrega a la presente, consta que los contratantes no se encuentran inhabilitados

para disponer de sus bienes.— En la forma expresada los comparecientes dejan constituida la sociedad SIPA — Sociedad de Responsabilidad Limitada y se obligan con arreglo a derecho.— En constancia, leída y ratificada, la firman, como acostumbra hacerlo, por ante mí y los testigos doña Julia Torres y don Emilio Díaz, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fé.— Esta escritura redactada en cuatro sellos notariales numerados sucesivamente del mil ciento cuarenta y siete al mil ciento cincuenta, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio mil doscientos treinta y uno, doy fé.— Emilio Savoy Uriburu.— C.V. Paesani.— Tgo. Julia Torres.— Tgo. Emilio Díaz — Ante mí: A. PENALVA. Hay un sello.— CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez, a mi cargo, doy fé.— Para el

interesado expido este primer testimonio en cuatro sellos numerados sucesivamente del ciento ochenta y siete mil ciento cuarenta y tres al ciento ochenta y siete mil ciento cuarenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.— A. Penalva Escribano
e) 24 al 30 [8]54
No 11124 — PRIMER TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO CIENTO NOVENTA Y SEIS. En esta ciudad de Salta, Capital de la Provin-

cia del mismo nombre, República Argentina, a los veintidós días de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Adolfo Saravia Valdez, escribano autorizante titular del Registro número nueve y testigos que al final se expresan y firman, comparece el doctor NOLASCO CORNEJO COSTAS, médico cirujano, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en esta ciudad, casa calle General Guemes número seiscientos treinta y seis, mayor edad, hábil y de mi conocimiento personal, dcy fé, como de que en su carácter de Presidente de la Sociedad "Instituto Médico de Salta Sociedad Anónima", personería que se dejará acreditada con la transcripción de los instrumentos que luego se verán, así como se acreditarán las facultades pertinentes que le fueran conferidas para este otorgamiento, dice: Que en virtud del cargo que desempeña, ya expresado y de las facultades que le han sido conferidas y del mandato que se le otorgara, así como también en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, y por cuánto la Sociedad Anónima que representa denominada "Instituto Médico de Salta-Sociedad Anónima" ha obtenido de las autoridades administrativas pertinentes de la Provincia, el otorgamiento de su personería jurídica y la aprobación de los Estatutos viene por el presente acto a espar a escritura pública, los testimonios que hacen al caso, que el suscripto escribano recibe en quince fojas útiles e incorpora a esta matriz como parte integrante de la misma y que transcritos íntegramente dicen así: "Primer Testimonio del Acta de Constitución

de la Sociedad "Instituto Médico de Salta-Sociedad Anónima" y Aprobación de sus Estatutos por sus Asociados".— En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los veinte días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las veintidós horas, reunidos en la casa calle Veinte de Febrero número cuatrocientos setenta y nueve de esta ciudad los señores Doctores: Aurelio Rodríguez Morales, Ferdinando Virgili, Nolasco Cornejo Costas, Luis R. Alvarez, Oscar Adolfo Davids, Leonardo Gomorazky, Julio Ibañez, Lisardo Saravia Toledo, Edgar Cisneros, Ernesto Chagra, Ernesto Steren, Enrique Vidal, José René Cornejo, Jorge San Miguel, Humberto Sansón, René Albeza, Alcides Q. de Cisneros, Julio Cinti, Angel Finquelstein, Anibal Arabel, Moisés Gonorazky, Federico Saravia Toledo, Gustavo Adolfo Ranea, Eduardo Paz Chafn, Eduardo Villagrán, Jorge Demetrio Herrera, Víctor Abrebanel, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima para los fines que ha continuación se expresan: los concurrentes después de un cambio de ideas resolvieron: Primero Constituir una Sociedad Anónima que tiene por objeto propender al mantenimiento del alto nivel con que cumplen y desempeñan las respectivas profesiones de que son titulares, los nombrados, en el seno de la colectividad de esta ciudad de Salta, creando al efecto un establecimiento sanitario provisto de todos los elementos y recursos que la ciencia médica presente establece o consagra como indispensables, Sociedad Anónima que se denomina "Instituto Médico de Salta" Sociedad Anónima".— Segundo) Aprobar los Estatutos confeccionados

que se acompañan adjuntos a esta Acta de Constitución, con la firma de todos los miembros componentes de la Sociedad.— Tercero) fijar como capital social la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en acciones nominativas de un mil pesos moneda nacional cada una distribuidas en tres series iguales de trescientos mil pesos moneda nacional cada serie; capital que podrá ser aumentado una o varias veces por decisión de la Asamblea de accionistas y de conformidad a los Estatutos; debiendo hacerse constar cada aumento por escritura pública, pagándose en el acto el importe correspondiente.— Cuarto) Proceder a la suscripción de aquellas primeras series de acciones a cuyo efecto cada uno de los nombrados concurrentes adquirieren treinta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, abonando en este acto por los respectivos adquirentes, el diez por ciento de las acciones adquiridas del capital autorizado en la proporción correspondiente a cada uno de dichos adquirentes.— Quinto) El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contarse desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio de esta Provincia de Salta.— Sexto) Designar una Comisión integrada por los señores doctores Aurelio Rodríguez Morales, Ferdinando Virgili y Nolasco Cornejo Costas para que realicen una junta, separada o alternativamente cualquiera de los mismos, todos los trámites y gestiones necesarias conducentes a la formación definitiva de esta sociedad y en consecuencia a la obtención de la personería jurídica y de la aprobación de los Estatutos por la autoridad o autoridades administrativas correspondientes de la Provincia; a cuyo efecto dicha Comisión queda facultada para ocurrir ante dichas autoridades con pedidos y escritos y consentir o aceptar las modificaciones que de dichos Estatutos dispusiera o dispusieran las mencionadas autoridades.— Séptimo) Autorizar a la misma Comisión para que en igual forma leve o reduzca a escritura pública en su oportunidad la documentación y constancia de todo lo obrado.— Octavo) Postergar para la primera Asamblea que tuvier lugar después del otorgamiento de la personería jurídica y de la aprobación de los Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Provincia, la elección o designación del Primer Directorio de esta Sociedad a constituirse de conformidad a los mencionados Estatutos.— En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación firman todos los nombrados concurrentes, en el lugar y fecha ya precisados precedentemente (Firma): Aurelio Rodríguez Morales, Ferdinando Virgili, Nolasco Cornejo Costas, Luis R. Alvarez, Oscar Adolfo Davids, Leonardo Gomorazky, Julio Ibañez, Lisardo Saravia Toledo, Edgar Cisneros, Ernesto Chagra, Ernesto Steren, Enrique Vidal, José René Cornejo, Jorge San Miguel, Humberto Sansón, J. René Albeza, Alcides Q. de Cisneros, Julio Cinti, Angel Finquelstein, Anibal Arabel, Moisés Gonorazky, Federico Saravia Toledo, Gustavo Adolfo Ranea, Eduardo Paz Chafn, Eduardo Villagrán, Jorge Demetrio Herrera, Víctor Abrebanel.— Es copia fiel del acta de Fundación de la Sociedad, que aprobó los Estatutos

y designo la Comisión que suscribe para realizar los trámites necesarios.— Firmado. Aurelio Rodríguez Morales, Ferdinando Virgili, Nolasco Cornejo Costas. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los doctores Aurelio Rodríguez Morales, Nolasco Cornejo Costas y Ferdinando Virgili, por haberlas estampado en mi presencia y conocer personalmente a los firmantes.— Salta, mayo treinta y uno de mil novecientos cincuenta y cuatro.— A. Saravia Valdez. Sigue el selló notarial. Hay una firma ilegible y un selló de aclaración que dice: Florentín Linares Escribano Nacional — Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles.— Primer Testimonio de Personería Jurídica y Estatutos del "Instituto Médico de Salta-Sociedad Anónima". Capítulo Uno.— Nombre. Objeto. Domicilio. Duración. Artículo Primero.— Queda constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Instituto Médico de Salta-Sociedad Anónima", cuyo objeto es la explotación de todas las actividades relacionadas con un sanatorio y sus servicios clínicos, quirúrgicos y anexos, así como también la asistencia de enfermos, pensionistas, etc, sin limitación alguna.— Artículo Segundo.— La Sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar desde el día de la inscripción de su instrumento constitutivo en el Registro Público de Comercio de esta Provincia de Salta y podrá ser prorrogada por resolución de una Asamblea General Extraordinaria.— El domicilio legal de la Sociedad será esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina.— Capítulo Dos Capital Social, Acciones.— Artículo Tercero) El capital autorizado de la Sociedad será de Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en acciones nominativas de Un mil pesos moneda nacional cada una distribuidas en tres series de trescientos mil pesos moneda nacional cada serie.— Artículo Cuarto) Dichas tres primeras series de acciones que se denominarán preferidas y de las cuales la primera, la segunda y parte de la tercera han sido suscriptas al constituirse la Sociedad y su diez por ciento integrado, devengarán un dividendo del cuatro por ciento anual no acumulativo, que deberá pagarse de acuerdo con el artículo trescientos treinta y cuatro del Código de Comercio.— Estas acciones preferidas concurrirán además con la ordinarias, en la participación de dividendos y en igualdad de condiciones.— Artículo Quinto) El capital podrá ser aumentado una o varias veces por decisión de la Asamblea de Accionistas con un derecho de preferencia a la suscripción de las nuevas acciones para los accionistas constituyentes.— Esta preferencia se entenderá renunciada si no se hace uso de ella dentro de los sesenta días desde la última publicación en el Boletín Oficial y un diario de esta Ciudad de Salta del anuncio de la nueva emisión.— La publicación deberá hacerse durante quince días.— Artículo Sexto) El Directorio queda ampliamente facultado para establecer las condiciones de emisión y pago de todas las series de acciones que se autoricen, pero no podrá emitir una nueva serie sin estar enteramente suscripta la anterior y abonada en su diez por ciento por lo menos.— Articu-

lo Séptimo).— La transferencia de acciones nominativas requiere siempre el acuerdo del Directorio. En igualdad de condiciones en caso de venta, los accionistas de la Sociedad serán preferidos a los adquirentes extraños a ella. — El accionista que desee transferir sus acciones, deberá comunicar su resolución y las condiciones al Directorio el que hará conocer su presentación a los demás accionistas durante los quince días siguientes a la fecha en que ella se produzca y recibirá las propuestas de compra que éstos le hagan. — En el caso de que el Directorio en las condiciones que determina el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o los tenedores de acciones no se interesaran por las acciones ofrecidas, el cedente tendrá derecho a ofrecerlas en el mercado, en los términos de los presentes Estatutos. — Artículo Octavo).— La suscripción y posesión de acciones lleva consigo la obligación de someterse a los Estatutos y resoluciones del Directorio o de la Asamblea debidamente constituida en su caso, salvo el caso de lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Noveno).— La suscripción de acciones está sujeta a las condiciones siguientes: a) Todo suscriptor queda obligado al pago del valor total, en la forma, plazo, precio y condiciones de emisión fijadas por el Directorio. — b) Los títulos definitivos de las acciones serán entregados a los accionistas cuando el valor de emisión este pagado íntegramente. — Entre tanto, se entregará a los accionistas un título provisional nominativo en el que se anotarán las cuotas pagadas y los dividendos percibidos. — c) Las acciones son indivisibles, y la Sociedad no reconoce más que un sólo propietario para cada una, pero pueden suscribirse a nombre de sociedades legalmente constituidas siempre que dichas Sociedades sean aceptadas por el Directorio. — d) El pago de las cuotas de las acciones suscriptas deberá hacerse en el domicilio de la Sociedad. El importe de las cuotas que no se hubiera satisfecho dentro de los plazos y condiciones fijados, facultará al Directorio sin necesidad de interpelación previa ni formalidad alguna, para requerir judicialmente su pago con los intereses moratorios correspondientes, hasta completar el saldo que se adeude por concepto de integración de acciones o bien hacer vender extrajudicialmente en remate público los certificados de acciones en mora. Este procedimiento se aplicará con relación a todos los accionistas que se encuentren en la misma situación pero siempre de conformidad a lo dispuesto por el artículo séptimo. — Artículo Décimo).— Las acciones así como los certificados nominativos irán provistos de los correspondientes cupones para dividendos, serán numerados y sellados con el sello de la Sociedad, firmados por el Presidente y otro miembro del Directorio y llevarán los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Once).— Los dividendos provisorios y definitivos se abonarán en base a las cuotas integradas y a la presentación de los títulos haciendo al dorso de los mismos las anotaciones correspondientes. — La distribución de acuerdo a los artículos trescientos sesenta

y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y deberá comunicarse a la Inspección de Sociedades. Capítulo Tercero. — Operaciones Sociales. — Artículo Doce).— La Sociedad podrá efectuar para el cumplimiento de sus fines, las siguientes operaciones: a) Comprar, vender, tomar o dar en arrendamiento, casas, terrenos, edificios, así como en general, comprar y vender muebles o semovientes, darlos o tomarlos en arrendamiento, hipotecarlos, permutarlos o constituir sobre ellos cualquier derecho real. — b) Adquirir el activo y pasivo o el activo solamente de otras casas o empresas a fines. — c) Explotar y emprender en general cualquier comercio, industria o negocio lícito. — d) Emitir obligaciones o debentures de acuerdo con la Ley Ocho mil Ochocientos setenta y cinco y en la forma y modo que determine la Asamblea en cada caso. Capítulo Cuarto. — De los Socios. — Derechos y Obligaciones. — Todo accionista no podrá ser poseedor por sí o por interpósita persona de más de treinta acciones, salvo que se reuelva su aumento en una Asamblea General (Artículo Catorce). — Todos los accionistas tienen voz y voto en las Asambleas. — Capítulo Quinto. — De la Administración. — Artículo Quince).— La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares que conjuntamente con los tres suplentes que sólo formarán parte del directorio en el caso de que se produjeran vacantes dentro de aquél número, serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria. — De los cinco miembros titulares la Asamblea elegirá Presidente y el Directorio procederá a la designación del secretario que deberá actuar siempre en unión del Presidente, en la primera reunión que celebre dicho Directorio. La Asamblea General detreminará en cada caso el término del mandato del Presidente pero los Directores deberán ser elegidos por término de dos años. — Los miembros del Directorio, incluso el Presidente, podrán ser reelegidos. — Artículo Dieciséis). Para ser miembro del Directorio es necesario poseer por lo menos cinco acciones de la Sociedad. — Los Directores designados depositarán en la Caja de la Sociedad los títulos de sus acciones que quedarán en garantía del fiel cumplimiento del cargo y no podrán enajenarse ni retirarse del depósito hasta tres meses después del terminado el mandato. — Artículo Diecisiete). — El Directorio se reunirá cuantas veces lo estime necesario y podrá funcionar válidamente con la presencia de cuatro de sus miembros titulares debiendo adoptarse todas sus resoluciones por mayoría de votos presentes teniendo voto el Presidente y el de desempate en caso necesario. — El término del mandato será expresado, de los Directores y del Presidente solamente podrá prorrogarse eventualmente hasta que la Asamblea los reemplace o los reelija en las condiciones señaladas en estos Estatutos. — Artículo Dieciocho). — De los acuerdos y deliberaciones del Directorio se dejará constancia en un libro de Actas que leídas y aprobadas serán firmadas por el Presidente y Secretario. — Artículo Diecinueve). — El Directorio tiene las facultades más amplias

pudiendo en general, resolver y realizar todos los actos y contratos que según su exclusivo criterio y decisión fueran necesarios y conveniente para el mejor cuidado de los intereses sociales. — Las atribuciones del Directorio son: a) Ejercer la representación legal y administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades y en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes muebles o semovientes, adquirir patentes de invención, marcas, de fábrica y de comercio, cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado negociando al efecto con Bancos, personas o instituciones oficiales o particulares, constituir, aceptar, o cancelar hipotecas por intermedio del Banco Hipotecario Nacional, de cualquier otra institución nacional o extranjera, o particulares, prendas o cualquier otro derecho real, transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, descontar, letras, vales o pagarés, firmar avales, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías que le sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, dar cartas de crédito, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, formular facturas, celebrar contratos de seguros como asegurado, endosar pólizas, reconocer obligaciones anteriores, hacer renovaciones que extingan obligaciones ya existentes, dar en arrendamiento inmuebles, que estén a su cargo y practicar todos los demás actos de enajenación, o administración que resulte necesarios o convenientes por los fines de la Sociedad. — Para efectuar operaciones de compraventa de bienes inmuebles el Directorio deberá contar con la autorización de una Asamblea, pero podrá efectuar contratos privados ad-referendum de dicha Asamblea. — b) Resolver sobre la emisión de acciones autorizadas y establecer los plazos en que deben abonarse. — Resolver igualmente sobre el tiempo y forma de la emisión de debentures. — c) Nombrar, fijar las condiciones de tiempo y remuneración, suspender, trasladar, separar y reemplazar a todo y cualquier empleado de la Sociedad cuando lo juzgue conveniente. — d) Crear y suprimir los empleos que juzgue necesario y fijar su remuneración en la forma, plazo y condiciones que estime conveniente. — e) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces lo crea necesario. — f) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad, balance general, inventario y todas las operaciones de la misma, de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio y una vez aprobado, remitirlos con el testimonio del acta de la Asamblea General a la Inspección de Sociedades. — g) Proponer a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por éstos. — h) Dictar los reglamentos internos. — i) Formular denuncias o promover querrelas, contra terceros. — j) Acordar dividendos provisorios previa comprobación de las utilidades realizadas y líquidas de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y

dos y trescientos sesenta y cuatro de Código de Comercio o con el importe de utilidades provenientes de ejercicios anteriores, debiendo comunicarse a la Inspección de Sociedades.

Artículo Veinte).— Son atribuciones del Presidente: a) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y Directorio.— b) Presidir las sesiones del Directorio y Asambleas y decidir la votación en caso de empate.— c) Representar a la Sociedad jurídica y comercialmente.— d) Otorgar y firmar todas las escrituras y demás documentos públicos que sean necesarios para la gestión y desarrollo de los negocios sociales.— e) Hacer cumplir lo dispuesto en los Estatutos y reglamentos que se dicten.

Artículo Veintiuno).— En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará en el ejercicio de sus funciones con iguales deberes el Director de más edad.— Artículo Veintidós).— El Secretario del Directorio redactará y firmará conjuntamente con el Presidente las Actas del Directorio y todo documento administrativo emanado de la Sociedad, haciendo conocer las deliberaciones a los interesados cuidando la publicación de todos los actos de carácter legal relacionados con la Sociedad.— En caso de ausencia o impedimento del Secretario el Directorio designará su reemplazante.

Artículo Veintitrés).— El Directorio tendrá a su cuidado la custodia y manejo de los fondos sociales, los que deberán ser depositados en los Bancos que designe, a nombre de la Sociedad, pudiendo retener en caja sólo la cantidad necesaria para el movimiento diario de las operaciones.— El Secretario firmará con el Presidente, todo cheque, giro o letra que la Sociedad suscriba o acepte.— Artículo Veinticuatro).— El Directorio podrá nombrar cuando lo crea oportuno un Administrador General o Gerente quien tendrá a su cargo la gestión de los negocios sociales como ejecutor de las resoluciones e instrucciones emanadas del Directorio.— Atenderá la marcha comercial de la Sociedad en sus relaciones con los socios y terceros dentro de las atribuciones y deberes que le fijarán y presentará al Presidente el proyecto del presupuesto de gastos de Administración y el de organización de los servicios.— El Administrador General llevará la firma social en los actos de Administración autorizados por el Directorio y cuando fuere necesario será substituído por la persona que esta designe.— Este cargo no podrá ser desempeñado por ningún miembro del Directorio.— Capítulo Sexto.— Del Síndico.— Artículo Veinticinco).— Anualmente la Asamblea procederá al nombramiento de un Síndico titular y un Síndico Suplente.— Sus atribuciones y deberes son los que resultan de estos Estatutos y del Código de Comercio.— Capítulo Séptimo.— De las Asambleas.— Artículo Veintiséis).— El Directorio convocará a los accionistas con la anticipación necesaria para que la Asamblea General Ordinaria se realice dentro de los cuatro meses subsiguientes a fin del año financiero.— Artículo Veintisiete).— Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por los titulares de acciones preferidas y ordinarias, con iguales deberes correspondiendo un voto por cada acción, con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

Artículo Veintiocho).— Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias quedarán legalmente constituidas a la primera convocatoria con asistencia de accionistas que representen por lo menos más del cincuenta por ciento del capital suscrito pero no concurriendo a la primera citación el número de accionistas requerido para dar validez a la Asamblea se hará una segunda convocatoria para que tenga lugar dentro de los treinta días en que debió efectuarse la primera, en cuyo caso serán válidas las resoluciones de la Asamblea cualquiera fuera el número de accionistas que concurra y el capital que éstos representen.— Artículo Veintinueve).— Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán tomadas siempre por mayoría de votos presentes (artículos trescientos cincuenta del Código de Comercio) y obligarán a todos los accionistas hayan o no concurrido al acto y sean o no disidentes, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.— En caso de empate decidirá el voto del Presidente de la Asamblea.— Para resolver sobre las cuestiones previstas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se requerirá en todos los casos sin excepción la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscrito y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes.— Las acciones cuyo pago se está en mora, no se computará a los efectos de determinar el "Quorum" de la Asamblea, sea esta Ordinaria o Extraordinaria, ni para determinar el monto del capital presente o representado en la Asamblea.— Artículo Treinta.— Toda Convocatoria de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de anuncios publicados durante quince días y con dieciocho de anticipación en el Boletín Oficial y un Diario local debiendo expresarse en los avisos el objeto que los motiva y comunicarse a Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Cuentas de la Provincia, por nota en sellado de despacho, a la que se adjuntará un recorte de cada publicación con diez días de anticipación por lo menos (Artículo trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio).— Los avisos para la segunda convocatoria de que se hace mención en el artículo veintiocho serán publicados durante diez días y con trece días de anticipación debiendo cumplir con la Inspección de Sociedades Anónimas en la misma forma que en caso anterior.— Artículo Treinta y Uno).— Los accionistas para tener derecho a asistir a la Asamblea, sea esta Ordinaria o Extraordinaria, depositarán sus acciones integradas o sus certificados nominativos en la Caja de la Sociedad no menos de tres días antes del fijado para la reunión y deberán al mismo tiempo retirar la boleta de entrada en la cual constará el número de acciones depositadas.— Artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio).— En substitución de las acciones y certificados nominativos será admitido el certificado de depósito emitido por Bancos sujetos al régimen de la Ley Doce mil ciento cincuenta y seis.— Estos certificados justificativos deberán indicar la cantidad de acciones la respectiva serie y la numeración.— Los accionistas podrán hacerse representar otorgando carta-poder que deberá ser

presentada en Secretaría antes de los tres días del fijado para la Asamblea.— En el caso de que asistan personalmente no les será negada la entrada a la Asamblea por falta de boleto de depósito de acciones, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas según los Estatutos.— Los Directores de la Sociedad no podrán ejercer la representación de ningún accionista.— Artículo Treinta y Dos.— El Directorio fijará para cada Asamblea el Orden del Día, no pudiendo tratarse asuntos no incluidos en el mismo.— El Directorio no incluirá en el orden del Día toda cuestión que haya sido propuesta por escrito con diez días, por lo menos, de anticipación a la fecha de la citación de los anuncios establecidos por el artículo treinta, por accionistas que representen la vigésima parte cuando menos de capital social suscrito.— Artículo Treinta y Tres.— Las resoluciones de las Asambleas se consignarán en un libro especial de Actas debiendo cada una ser firmada por el Presidente, Secretario y dos Accionistas designados por la Asamblea.— Capítulo Octavo. Distribución de Utilidades.— Artículo Treinta y Cuatro.— Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual que se efectuará el Treinta y Uno de Diciembre de cada año fecha en que termina el ejercicio administrativo de la Sociedad se distribuirán en la siguiente forma: Dos por ciento al fondo de la reserva legal, dos por ciento al Presidente, uno por ciento al Secretario, dos por ciento a distribuir entre los restantes Directores según sus asistencias; del resto la Asamblea determinará las sumas que deben destinarse a fondos de pre-

visión extraordinarios, al Síndico, como remuneración de sus servicios y el saldo previa deducción de la cantidad necesaria para el pago del dividendo a las acciones preferidas según el artículo cuarto, se repartirá entre los accionistas.— Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia (Artículo Treinta y Cinco).— Los accionistas no deben dejar transcurrir tres años contados desde la fecha en que comience el pago de un dividendo, sin cobrarlo, perderán todo derecho a exigirlo por la sola expiración de ese plazo y ese dividendo no cobrado quedará definitivamente incorporado al patrimonio de la Sociedad.— Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fuesen sancionados.— Capítulo Noveno.— Disolución y Liquidación de la Sociedad.— Artículo Treinta y Seis.— La Sociedad se disolverá en los casos previstos en el Artículo Trescientos Setenta del Código de Comercio. La Asamblea General que declare la disolución social, determinará la forma de su liquidación, la persona de los liquidadores y el plazo en que debe verificarse la liquidación deberá hacerse bajo la vigilancia del Síndico.— (Artículo Trescientos cuarenta del Código de Comercio).— Artículo Treinta y Siete. Los puntos no previstos en estos Estatutos se regirán por las disposiciones del Código de Comercio.— Fdo) Aurelio Rodríguez Morales.— Ferdinando Virgili.— Nolasco Cornejo Costas.— Luis R. Alvarez.— Oscar Adolfo Davids.— Leonardo Gonorazky.— Julio Ibañez.— Lisardo Saravia Toledo.— Edgar Cisneros.— Ernesto Chagra.— Ernesto Steren.— Enrique Vidal.— José René Cornejo.— Jorge

presentada en Secretaría antes de los tres días del fijado para la Asamblea.— En el caso de que asistan personalmente no les será negada la entrada a la Asamblea por falta de boleto de depósito de acciones, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas según los Estatutos.— Los Directores de la Sociedad no podrán ejercer la representación de ningún accionista.— Artículo Treinta y Dos.— El Directorio fijará para cada Asamblea el Orden del Día, no pudiendo tratarse asuntos no incluidos en el mismo.— El Directorio no incluirá en el orden del Día toda cuestión que haya sido propuesta por escrito con diez días, por lo menos, de anticipación a la fecha de la citación de los anuncios establecidos por el artículo treinta, por accionistas que representen la vigésima parte cuando menos de capital social suscrito.— Artículo Treinta y Tres.— Las resoluciones de las Asambleas se consignarán en un libro especial de Actas debiendo cada una ser firmada por el Presidente, Secretario y dos Accionistas designados por la Asamblea.— Capítulo Octavo. Distribución de Utilidades.— Artículo Treinta y Cuatro.— Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual que se efectuará el Treinta y Uno de Diciembre de cada año fecha en que termina el ejercicio administrativo de la Sociedad se distribuirán en la siguiente forma: Dos por ciento al fondo de la reserva legal, dos por ciento al Presidente, uno por ciento al Secretario, dos por ciento a distribuir entre los restantes Directores según sus asistencias; del resto la Asamblea determinará las sumas que deben destinarse a fondos de pre-

visión extraordinarios, al Síndico, como remuneración de sus servicios y el saldo previa deducción de la cantidad necesaria para el pago del dividendo a las acciones preferidas según el artículo cuarto, se repartirá entre los accionistas.— Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia (Artículo Treinta y Cinco).— Los accionistas no deben dejar transcurrir tres años contados desde la fecha en que comience el pago de un dividendo, sin cobrarlo, perderán todo derecho a exigirlo por la sola expiración de ese plazo y ese dividendo no cobrado quedará definitivamente incorporado al patrimonio de la Sociedad.— Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fuesen sancionados.— Capítulo Noveno.— Disolución y Liquidación de la Sociedad.— Artículo Treinta y Seis.— La Sociedad se disolverá en los casos previstos en el Artículo Trescientos Setenta del Código de Comercio. La Asamblea General que declare la disolución social, determinará la forma de su liquidación, la persona de los liquidadores y el plazo en que debe verificarse la liquidación deberá hacerse bajo la vigilancia del Síndico.— (Artículo Trescientos cuarenta del Código de Comercio).— Artículo Treinta y Siete. Los puntos no previstos en estos Estatutos se regirán por las disposiciones del Código de Comercio.— Fdo) Aurelio Rodríguez Morales.— Ferdinando Virgili.— Nolasco Cornejo Costas.— Luis R. Alvarez.— Oscar Adolfo Davids.— Leonardo Gonorazky.— Julio Ibañez.— Lisardo Saravia Toledo.— Edgar Cisneros.— Ernesto Chagra.— Ernesto Steren.— Enrique Vidal.— José René Cornejo.— Jorge

presentada en Secretaría antes de los tres días del fijado para la Asamblea.— En el caso de que asistan personalmente no les será negada la entrada a la Asamblea por falta de boleto de depósito de acciones, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas según los Estatutos.— Los Directores de la Sociedad no podrán ejercer la representación de ningún accionista.— Artículo Treinta y Dos.— El Directorio fijará para cada Asamblea el Orden del Día, no pudiendo tratarse asuntos no incluidos en el mismo.— El Directorio no incluirá en el orden del Día toda cuestión que haya sido propuesta por escrito con diez días, por lo menos, de anticipación a la fecha de la citación de los anuncios establecidos por el artículo treinta, por accionistas que representen la vigésima parte cuando menos de capital social suscrito.— Artículo Treinta y Tres.— Las resoluciones de las Asambleas se consignarán en un libro especial de Actas debiendo cada una ser firmada por el Presidente, Secretario y dos Accionistas designados por la Asamblea.— Capítulo Octavo. Distribución de Utilidades.— Artículo Treinta y Cuatro.— Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual que se efectuará el Treinta y Uno de Diciembre de cada año fecha en que termina el ejercicio administrativo de la Sociedad se distribuirán en la siguiente forma: Dos por ciento al fondo de la reserva legal, dos por ciento al Presidente, uno por ciento al Secretario, dos por ciento a distribuir entre los restantes Directores según sus asistencias; del resto la Asamblea determinará las sumas que deben destinarse a fondos de pre-

visión extraordinarios, al Síndico, como remuneración de sus servicios y el saldo previa deducción de la cantidad necesaria para el pago del dividendo a las acciones preferidas según el artículo cuarto, se repartirá entre los accionistas.— Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia (Artículo Treinta y Cinco).— Los accionistas no deben dejar transcurrir tres años contados desde la fecha en que comience el pago de un dividendo, sin cobrarlo, perderán todo derecho a exigirlo por la sola expiración de ese plazo y ese dividendo no cobrado quedará definitivamente incorporado al patrimonio de la Sociedad.— Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fuesen sancionados.— Capítulo Noveno.— Disolución y Liquidación de la Sociedad.— Artículo Treinta y Seis.— La Sociedad se disolverá en los casos previstos en el Artículo Trescientos Setenta del Código de Comercio. La Asamblea General que declare la disolución social, determinará la forma de su liquidación, la persona de los liquidadores y el plazo en que debe verificarse la liquidación deberá hacerse bajo la vigilancia del Síndico.— (Artículo Trescientos cuarenta del Código de Comercio).— Artículo Treinta y Siete. Los puntos no previstos en estos Estatutos se regirán por las disposiciones del Código de Comercio.— Fdo) Aurelio Rodríguez Morales.— Ferdinando Virgili.— Nolasco Cornejo Costas.— Luis R. Alvarez.— Oscar Adolfo Davids.— Leonardo Gonorazky.— Julio Ibañez.— Lisardo Saravia Toledo.— Edgar Cisneros.— Ernesto Chagra.— Ernesto Steren.— Enrique Vidal.— José René Cornejo.— Jorge

presentada en Secretaría antes de los tres días del fijado para la Asamblea.— En el caso de que asistan personalmente no les será negada la entrada a la Asamblea por falta de boleto de depósito de acciones, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas según los Estatutos.— Los Directores de la Sociedad no podrán ejercer la representación de ningún accionista.— Artículo Treinta y Dos.— El Directorio fijará para cada Asamblea el Orden del Día, no pudiendo tratarse asuntos no incluidos en el mismo.— El Directorio no incluirá en el orden del Día toda cuestión que haya sido propuesta por escrito con diez días, por lo menos, de anticipación a la fecha de la citación de los anuncios establecidos por el artículo treinta, por accionistas que representen la vigésima parte cuando menos de capital social suscrito.— Artículo Treinta y Tres.— Las resoluciones de las Asambleas se consignarán en un libro especial de Actas debiendo cada una ser firmada por el Presidente, Secretario y dos Accionistas designados por la Asamblea.— Capítulo Octavo. Distribución de Utilidades.— Artículo Treinta y Cuatro.— Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual que se efectuará el Treinta y Uno de Diciembre de cada año fecha en que termina el ejercicio administrativo de la Sociedad se distribuirán en la siguiente forma: Dos por ciento al fondo de la reserva legal, dos por ciento al Presidente, uno por ciento al Secretario, dos por ciento a distribuir entre los restantes Directores según sus asistencias; del resto la Asamblea determinará las sumas que deben destinarse a fondos de pre-

San Miguel.— Humberto Samsón.— J. René Albeza.— Alcides Q. de Cisneros.— Julio Cintoni.— Angel Finguelstein.— Anibal Arabel.— Moisés Gonorazky.— Federico Saravia Toledo.— Gustavo Adolfo Ranea.— Eduardo Paz Chain.— Eduardo Villagrán.— Jorge Demetrio Herrera.— Víctor Abrebanel.— Es copia fiel de los Estatutos que fueron aprobados con la modificación del artículo Treinta ordenado por la Inspección de Sociedades, Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.— Firmado Virgili.— Aurelio Rodríguez Morales.— Nolasco Cornejo Costas.— Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los doctores Aurelio Rodríguez Morales, Nolasco Cornejo Costas y Ferdinando Virgili, por haberlas estampado en mi presencia y conocer personalmente a los firmantes.— Salta, mayo treinta y uno de mil novecientos cincuenta y cuatro. A. Saravia Valdez.— Sigue el sello notarial.—

Salta, doce de Julio de Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro.— Decreto Número Diez mil Setecientos Setenta y Siete.— Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— Expediente Número Seis mil Doscientos Noventa y Uno Barra Cincuenta y Cuatro.— Visto el presente expediente en el que el "Instituto Médico de Salta S.A." solicita personería jurídica, previa aprobación de sus Estatutos sociales que corren agregados a fojas tres barra once de estos obrados; Por ello y atento lo

formado por Inspección de Sociedades, Anónimas, Comerciales y Civiles y por el señor Fiscal de Estado, habiéndose llenado todos los requisitos legales y dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto número quinientos sesenta y tres G, El Gobernador de la Provincia Decreta: Artículo Primero Apruébase los Estatutos Sociales del "Instituto Médico de Salta S.A.", que corren agregados a fojas tres barra once de estos obrados y concédese la personería jurídica solicitada. Artículo Segundo: Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que fija la Ley.— Artículo Tercero Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.— Durand.— Jorge Aranda.— Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— Es copia: Ramón Figueroa, Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— Concuerda con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el Expediente número seis mil dos-

cientos noventa y uno, año mil novecientos cincuenta y cuatro, que se ha tramitado en estas Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.— Para la parte interesada expido este primer testimonio en diez sellos provinciales de dos pesos cada uno en la Ciudad de Salta, a diecinueve días del mes de Julio año mil novecientos cincuenta y cuatro.— Sobres raspado: ja:h: Toda Vale.— Hay una firma ilegible y un sello de aclaración que dice: Florentín Linares.— Escribano Nacional.— Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles.— Hay otro sello.— En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los

diez sellos provinciales de dos pesos cada uno en la Ciudad de Salta, a diecinueve días del mes de Julio año mil novecientos cincuenta y cuatro.— Sobres raspado: ja:h: Toda Vale.— Hay una firma ilegible y un sello de aclaración que dice: Florentín Linares.— Escribano Nacional.— Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles.— Hay otro sello.— En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los

diez sellos provinciales de dos pesos cada uno en la Ciudad de Salta, a diecinueve días del mes de Julio año mil novecientos cincuenta y cuatro.— Sobres raspado: ja:h: Toda Vale.— Hay una firma ilegible y un sello de aclaración que dice: Florentín Linares.— Escribano Nacional.— Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles.— Hay otro sello.— En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los

diez sellos provinciales de dos pesos cada uno en la Ciudad de Salta, a diecinueve días del mes de Julio año mil novecientos cincuenta y cuatro.— Sobres raspado: ja:h: Toda Vale.— Hay una firma ilegible y un sello de aclaración que dice: Florentín Linares.— Escribano Nacional.— Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles.— Hay otro sello.— En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los

catorce días de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, reunidos en la sede del Círculo Médico de esta ciudad, casa calle Sarmiento número quinientos treinta y seis, los señores socios componentes de la Sociedad "Instituto Médico de Salta, Sociedad Anónima" que firman el plé y cuyos nombres se expresan a continuación de las firmas, con el

objetivo de elegir los miembros del Directorio que registrarán los destinos de la entidad de conformidad al artículo quince de los Estatutos de la misma y luego de transcurrido el acto eleccionario y atento a los resultados de mismo, resuelven y reconocen: Primero): Con-

servar como miembros del Directorio a los siguientes: Doctores Nolasco Cornejo Costas, Ferdinando M. Virgili, Aurelio Rodríguez Morales, Eduardo Paz Chain y Luis R. Alvarez. En su carácter de titulares; Doctores: Anibal Arabel.— Edgar Cisneros y Oscar Adolfo Davids.— En su carácter de suplentes.— Segundo)

Designar como Presidente electo de la Sociedad, al señor Doctor don Nolasco Cornejo Costas.— Tercero).— Determinar que el término del mandato del señor Presidente electo es el de dos años a contar desde el día de la fecha de esta elección.— En cuánto al término de duración del mandato de los Directores

nombrados, es el fijado por el artículo quince de los Estatutos, ya citados.— Cuarto).— Autorizar al señor Presidente electo para que eleve a escritura pública todas las actuaciones relacionadas con la constitución de esta Sociedad, tanto las contenidas en el expediente ac-

tualmente en trámite para el otorgamiento de la personería jurídica y aprobación de los Estatutos como las presentes y cualquier otra con ellas relacionadas con facultad para comparecer ante el Escribano Público que ha de intervenir, otorgar y firmar la escritura pública de caso, suscribir notificaciones, formular peticiones y efectuar los pagos correspondientes; pudiendo además solicitar testimonios y registros. En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación firman todos los concurrentes nombrados a continuación, en el lugar y fecha ya expresados precedentemente

Aclaración de firmas precedentes, a la vuelta Según las firmas de los Médicos, ilegibles.— Luis Rafael Alvarez.— René Albeza.— Anibal Arabel.— Jorge Barrantes.— Edgar Cisneros.— Luis Rafael Alvarez.— René Albeza.— Anibal nesto Chagra.— Oscar Adolfo Davids.— Leonardo Gonorazky.— Moisés Gonorazky.— Raúl Macchi Campos.— Eduardo Paz Chain.— Aurelio Rodríguez Morales.— Gustavo Ranea.— Roberto Humberto Samsón.— Federico Saravia Toledo.— Lisardo Saravia Toledo.— Jorge San Miguel.— Ferdinando M. Virgili.— Enrique Vidal.— Certifico que las firmas que anteceden

aclaradas a continuación de las mismas, son auténticas, por conocer personalmente a los firmantes y haberlas visto otras veces estampadas en mi presencia.— Salta, julio quince de mil novecientos cincuenta y cuatro.— A Saravia Valdez.— Sigue el sello notarial.— Lo relacionado y transcrito concuerda fielmente

aclaradas a continuación de las mismas, son auténticas, por conocer personalmente a los firmantes y haberlas visto otras veces estampadas en mi presencia.— Salta, julio quince de mil novecientos cincuenta y cuatro.— A Saravia Valdez.— Sigue el sello notarial.— Lo relacionado y transcrito concuerda fielmente

con sus referencias, doy fé.— Como también la doy de que quedan así elevados a escritura pública los precedentes instrumentos.— Leída y ratificada firman el compareciente de conformidad por ante mí y los testigos Julio R. Cuñe y Enrique Padilla, ambos vecinos, mayo

res de edad, hábiles y de mi conocimiento.— Redactada en trece sellados de numeración correlativa desde el cuatro mil novecientos treinta y cinco al cuatro mil novecientos cuarenta y siete, sigue a la número anterior que termina

el folio seiscientos cuarenta y siete vuelta.— Sobre raspado: dirigida y ad: pre: las acciones y: O: c: valen.— NOLASCO CORNEJO COSTAS.— Julio R. Culleil.— E. Padilla.— A. Saravia Valdez.— Hay un sello.— CONCUERDA

con la matriz de su referencia corriente desde el folio seiscientos sesenta y tres.— Para la Sociedad "Instituto Médico de Salta—Sociedad Anónima" expido este primer testimonio en catorce sellados de tres pesos cada uno numerados correlativamente desde el ciento setenta y nueve mil ochocientos quince al ciento setenta y

nueve mil ochocientos veintiocho que sello y firmo en Salta, fecha ut—supra.— Sobre raspado: t: si: i: s: d: do: ro: Valen.—

A. SARAVIA VALDEZ.— Escribano Público.— e) 6 al 27/8/54

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 11215—DISOLUCION DE SOCIEDAD.

Se comunica a acreedores y comercio en general que ha quedado disuelta con fecha diez de Agosto del corriente año la Sociedad OR. CA. YA. S.R.L. con domicilio en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del Sr. FEDERICO DAUD.— Constituye domicilio a los efectos de Ley en calle 25 de Mayo Nº 365 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.— e) 26/8 al 1º/9/54.

PRORROGA CONTRATO SOCIAL

Nº 11179 — En la ciudad de Salta, a veintidós días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, se reúnen los socios de Baccaro y Cía S.R.L. señores Domingo Baccaro Pablo Alberto Baccaro y Domingo Nelson Campos, resolviendo unánimemente prorrogar el contrato social por el término de cinco años. e) 20 al 26/8/54

EDICTO DE QUIEBRA:

Nº 11163—QUIEBRA El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de 2a. Nomina do, doctor Luis R. Casermeiro, ha declarado en estado de quiebra al comerciante Guillermo Morales, domiciliado en la ciudad de Orán.—

Ha fijado el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al síndico que resultó sorteado, don Nicolás Vico Gimena, los justificativos de sus créditos, señalándose el día 22 de setiembre próximo a horas 10 para la junta de verificación de créditos, invitando a los señores acreedores para tal fin.—

Salta, Agosto 13 de 1954. —

ANIBAL URRIBARI—Escribano Secretario
e) 16/8 al 26/8/54

TRANSFERENCIA DE BIENES

Nº 11171— TRANSFERENCIA DE BIENES Y FONDOS SOCIALES Y CONSTITUCION DE NUEVA SOCIEDAD.—

Notifícase a los interesados, de conformidad a la ley once mil ochocientos sesenta y siete y concordantes, de la Nación, que con la intervención del suscripto escribano tramítase la transmisión de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de las Sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos

Sociedad Colectiva", mediante la transformación de las mismas a favor de la Sociedad Anónima "Ingenio San Isidro, Sociedad Anónima", a constituirse, con domicilio, aquellas, en el Ingenio San Isidro Partido del mismo nombre y en la Finca "San Pedro de la Obra", Partido de Cobos, del departamento de General Guemes de esta Provincia, respectivamente, y la última Sociedad a constituirse, con domicilio en la localidad de Cam

bo Santo—Departamento de General Guemes de esta Provincia.— Siendo el objeto de esta última continuar con los negocios de aque-l-las ó sea la producción é industrialización de la caña de azúcar

sus industrias derivadas, refinería de azúcar, destilerías, plantaciones, cultivos y negocios azucareros en general y comercialización de sus productos, así como de los demás agropecuarios resultantes de la explotación de las fincas, estancias e in-

muebles que forman y formaren sus patrimonios. Activos y pasivos a favor y cargo, respectivamente de la Sociedad a constituirse.— Para oposiciones en la casa calle Balcarce Nº 380 donde los componentes de la Sociedad Anónima a constituirse fijan su domicilio o en esta mi escribanía calle 20 de febrero Nº 473.—

RODRIGO SARAVIA VALDEZ Escribano Público Nacional titular del Registro Nº 9.—

e) 19 al 25/8/54.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 11139 — COMPRA VENTA DE NEGOCIO
Se cita y se emplaza a los interesados para que dentro del término legal formulen oposición

a la venta del negocio de Bar y Parrillada ubicado en esta ciudad en la calle Córdoba Nº 299 de propiedad de don José Russo a favor de don Bartolomé Munar quedando a cargo del

adquirente el pasivo y activo de la misma.—

Para oposiciones al suscripto Escribano Horacio B. Figueroa, calle Urquiza Nº 434, teléfono Nº 3144.—

HORACIO B. FIGUEROA — Escribano.—

e) 25 al 31/8/54.

Nº 11198 — COMPRA VENTA DE NEGOCIO
- Se cita y se emplaza a los interesados para que dentro del término legal, formulen oposición a la venta del negocio Librería y Zapatería ubicado en esta ciudad, en la calle Buenos Aires Nº 555 de propiedad del señor JORGE BAUAB, a favor del señor JULIO ZENON LOPEZ, quedando a cargo del comprador el pasivo y activo del mismo.—

Para la oposición al suscripto Escribano Horacio B. Figueroa calle Urquiza Nº 434 Teléfono Nº 3144.—

HORACIO B. FIGUEROA — Escribano.—

e) 25 al 31/8/54.

Nº 11186 — VENTA DE NEGOCIO

De acuerdo Ley 11.867 se comunica que Wa-h Hassan Ysa vende a Antonio Moya Arias todas las mercaderías de almacén los muebles y útiles del negocio establecido en la ciudad de

Salta calle General Perón Nº 401.— Los créditos pendientes son a cargo del vendedor.— Para cualquier oposición ocurrir a la calle General Perón N: 401 ó San Juan Nº 1405.—

e) 23 al 27/8/54

SECCION AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA
PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION Gral. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRIPTORES

- Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de

salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaran de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11193 del 16 de Abril de 1948.—

EL DIRECTOR

TALLERES GRAFICOS

CARCEL PENITENCIARIA

SALTA